BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Sábado 14 de Noviembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6252

AVISO

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y los que corresponden al corriente año, hasta el mes de Septiembre inclusive, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Gobierno de Tucumán. — Subsidio para efectuar reparaciones en la Catedral de esa ciudad.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Vista la comunicación que precede en la cual el Sr. Gobernador de la Provincia de Tucumán manifiesta la urgente necesidad de que el Gobierno Nacional acuerde un subsidio extraordinario para proceder, sin demora, a efectuar reparaciones importantes en la Catedral de esa ciudad.

Considerando:

Que según el dictamen técnico de los ingenieros, elevado al Sr. Obispo de esa Diócesis, el frontispicio de la Catedral amenaza derrumbarse, por lo que se hace indispensable proceder a tomar las medidas de seguridad que correspondan,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase un subsidio extraordinario de ($ 10.000 m/n) diez mil pesos moneda nacional, destinado a efectuar las obras de reparación que sea necesario realizar en la Catedral de Tucumán.

Art. 2o El importe de este gasto será satisfecho de rentas generales, imputándose al presente Acuerdo.

Art. 3o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA. — JOSÉ LUIS MURATURE. — ENRIQUE CARBÓ. — ANGEL P. ALLARIA. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Hacienda

Ley No 9592. — Prórroga de pensión a la Sra. Laurentina B. de Lazcano

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Laurentina B. de Lazcano, reduciéndola a la suma de ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
Adolfo P. Labougle. D. Zambrano (hijo).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley No 9593. — Prórroga de pensión a la Srta. María Luisa de las Carreras

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Srta. María Luisa de las Carreras, reduciéndola a la cantidad de ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
Adolfo P. Labougle. D. Zambrano (hijo).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley No 9594. — Prórroga de pensión a la Sra, Elisa V. de Laplane

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Elisa V. de Laplane.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
B. Ocampo D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley No 9595. — Prórroga de pensión a la Sra. Florinda P. de Alvarez

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Florinda P. de Alvarez, reduciéndola a la cantidad de cien pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, con imputación a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
B. Ocampo D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley No 9596. — Prórroga de pensión a la Sra. Lucía N. de Staub

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1o Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Lucía N. de Staub, reduciéndola a la suma de ciento veinte pesos moneda nacional.

Art. 2o Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA M. A. AVELLANEDA
B. Ocampo D. Zambrano (hijo)

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley Nº 9597. — Prórroga de pensión a la Sra. Isabel P. Lassaga

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Isabel P. Lassaga reduciéndola a la cantidad de cien pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
B. Ocampo *D. Zambrano (hijo)*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley Nº 9598. — Prórroga de pensión a la Sra. Jesús G. de Sarmiento

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años, la pensión que por la Ley Nº 3565 percibía la Sra. Jesús G. de Sarmiento, reduciéndola a la cantidad de setenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
B. Ocampo *D. Zambrano (hijo)*

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley Nº 9599. — Prórroga de pensión al Sr. Manuel Salas

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe D. Manuel Salas, reduciendo su importe a ciento cincuenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en el Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA M. A. AVELLANEDA
Adolfo P. Labougle. D. Zambrano (hijo).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial, y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ley Nº 9600. — Prórroga de pensión a la Sra. Mercedes G. de Alvarez

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Prorrógase por el término de cinco años la pensión que percibe la Sra. Mercedes G. de Alvarez, reduciéndola a la cantidad de ($ 80 m/n) ochenta pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no se incluya en la Ley General de Presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose a la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a treinta de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA. M. A. AVELLANEDA.
Adolfo P. Labougle. D. Zambrano (hijo).

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y Boletín Oficial y fecho, pase a la Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Licencias

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. — Por el término de seis meses, debiendo ser los primeros cuarenta y cinco días con goce de sueldo, y el resto sin él, al Peón Pedro Castro.

Aduana de la Capital. — Por el término de treinta y dos días, con goce de sueldo, al Guardacosta Manuel Fernández.

Aduana del Rosario. — Por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al Guarda de 2ª, Nicanor Pujol González.

Art. 2º Déjase sin efecto, con anterioridad al 30 del mes ppdo., la licencia que le había sido acordada al Guardaalmacén de la Aduana de la Capital, Roberto López Cabanillas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese e insértese.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ninci Juan C. — Jubilación extraordinaria

Buenos Aires, Octubre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Juan C. Ninci, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios efectivos en la Administración Nacional.

Que en cuanto a las licencias de que ha disfrutado en diversas oportunidades sin goce de sueldo, no procede su cómputo, de acuerdo con lo que prescribe el Art. 29 de la Ley 4349.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus funciones.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 360 m/n) trescientos sesenta pesos moneda nacional, percibidos en los últimos doce meses de servicios en las dos cátedras dictadas durante más de cinco años, habiendo contribuído con todos los descuentos ordenados por la ley.

Que estas circunstancias colocan al peticionante en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo que establecen los Arts. 17 y 19 y 35 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el cuarenta y ocho por ciento del sueldo, o sea la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 172,80 m/n), a don Juan C. Ninci, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Esperanza.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 26 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento setenta y dos pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 172,80 m/n), a don Juan C. Ninci, Profesor de la Escuela Normal Mixta de Esperanza,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su reconocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Pensiones y jubilaciones

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por Dª. Milagros M. de Tarigo, por sí y en representación de sus hijos menores, solicitando pensión, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los recurrentes los derechos que invocan, así como el fallecimiento del causante. D. Alberto J. Tarigo.

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el causante había prestado 29 años de servicios en la Administración Nacional, habiendo contribuído con los descuentos de ley, circunstancias que lo colocaban en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo prescripto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, Art. 7º de la Ley 4870 y Art. 1º de la 7497.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado invocando derechos a esta pensión.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo establecido por los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 129 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional, a Dª. Milagros Mestre de Tarigo y a Dª. Albertina Carmen, D. Carlos Alberto y D. Alberto Carlos Tarigo, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Alberto J. Tarigo.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 12 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Teresa Zappa de Borzone, por sí y en representación de su hijo menor, con el objeto de obtener pensión en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Natalio Borzone, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados han acreditado los postulantes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, sin que ninguna otra persona se haya presentado alegando derechos a esta pensión.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veinticinco (25) años de servicios como empleado de Correos y Telégrafos y que había contribuído con los descuentos ordenados por la Ley.

Que 3 años, 10 meses y 14 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la Junta entiende que corresponde aplicar la disposición del Art. 26 de la Ley 4349 que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución dictada por el Poder Ejecutivo en casos análogos ha dejado sin efecto esa prohibición.

Que de acuerdo con el temperamento adoptado por el Poder Ejecutivo, se ha formado cargo por los descuentos que hubieran correspondido al causante desde el 4 de Julio de 1889 hasta el 17 de Mayo de 1893 en que cumplió la edad de 18 años.

Que estas circunstancias y antecedentes colocaban al causante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, de acuerdo con lo que establecen los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.—

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que hubiera correspondido al causante, o sea la suma de ($ 237,50 m/n) doscientos treinta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional, a Dª. Teresa Zappa de Borzone y a D. Angel Borzone, viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Natalio Borzone.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma la suma de un mil un pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 1.001,45 m/n), importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los diez y ocho años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por D. Juan B. Curutchet, solicitando jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veinte (20) años de servicios como empleado de la Policía de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha dictaminado que el postulante se encuentra imposibilitado para continuar en el ejercicio de sus tareas.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 300 m/n) trescientos pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un tres por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º y 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiosiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el sesenta por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 180 m/n) ciento ochenta pesos moneda nacional, a don Juan B. Curutchet, Auxiliar de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Octubre 25 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Gabino R. Carnaval, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Administración Nacional, como empleado de Correos y Telégrafos.

Que 2 años, 37 meses y 19 días de esos servicios han sido prestados antes de los 18 años de edad, y si bien la junta entiende que corresponde aplicar estrictamente la disposición del Art. 26 de la Ley 4349 que prohibe la computabilidad de tales servicios, la resolución adoptada por el Poder Ejecutivo en casos análogos ha dejado sin efecto esa prohibición.

Que de acuerdo con esa resolución, se le ha formado cargo por los descuentos que le hubieran correspondido desde el 1º de Julio de 1889 hasta el 19 de Febrero de 1892, fecha en que cumplió la edad de 18 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de ($ 175 m/n) ciento setenta y cinco pesos moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por la ley.

Que si bien es cierto que el postulante no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143 para obtener derechos a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908, páginas 1585 y 1697, y Senadores, igual año, página 846), y del Mensaje de Veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionado en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el solo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo a dicho párrafo, aceptado por el H. Congreso, no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación e Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquel privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31 incluye entre los que deben ser jubilados con el noventa y cinco por ciento del sueldo, después de 25 años de servicios, a 1150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa una diferencia en contra para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo primero del Art. 31 de los empleados de los Bancos, y aceptada esa observación por el H. Congreso, el texto del proyecto quedó convertido en ley con la sola modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque, procediendo así, no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador, sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, sino que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original no puede argüirse con la disposición del artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Que estas circunstancias y antecedentes colocan al peticionante en condiciones de obtener jubilación ordinaria, con arreglo a las disposiciones de los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el noventa y cinco por ciento del sueldo, o sea la suma de ($ 166,25 m/n) ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional, a D. Gabino R. Carnaval, empleado de Correos y Telégrafos.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación la suma de ($ 399,91 m/n) trescientos noventa y nueve pesos con noventa y un centavos moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos correspondientes a servicios anteriores a los diez y ocho años de edad. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación, varias resoluciones, acordando jubilaciones oridnaria, extraordinaria, y pensiones.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de 12 de Octubre ppdo., acordando pensión por el término de quince años de ciento veinte pesos ($ 120 m/n) moneda nacional, a Dª Milagros Mestre de Tarigo, y a Dª Albertina Carmen, D. Carlos Alberto y don Alberto Carlos Tarigo, viuda e hijos legítimos del ex empleado del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, D. Alberto J. Tarigo, (Exp. 5129-T).

b) La de 12 de Octubre ppdo., acordando pensión por el término de quince años, de doscientos treinta y siete pesos cincuenta centavos ($ 237,50 m/n) moneda nacional, a Dª Teresa Zappa de Borzone, y a D. Angel José Borzone, viuda e hijo legítimo del ex empleado de Correos y Telégrafos, D. Natalio Borzone, (Exp. 5118-B).

c) La de 26 de Octubre ppdo., acordando jubilación extraordinaria de ciento ochenta pesos ($ 180 m/n) moneda nacional, a D. Juan B. Curutchet, Auxiliar de la Policía de la Capital (Expediente 5135-C-).

d) La de 26 de Octubre ppdo., acordando jubilación ordinaria de ciento sesenta y seis pesos con veinticinco centavos ($ 166,25 m/n) moneda nacional, a D. Gabino R. Carnaval, empleado de Correos y Telégrafos, (Exp. 5134-C).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y vuelva a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

—

Ruda de Ruiz Manuela. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Manuela Ruda de Ruiz solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de trescientos pesos ($ 300 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer, que la postulante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con el 95 %, de acuerdo con lo que disponen los Artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285 m/n) moneda nacional, a la Sra. Manuela Ruda de Ruiz, Directora de Escuela Primaria de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

En disidencia

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Manuela Ruda de Ruiz, con miras de acogerse a la pasividad de acuerdo con lo que establece el Art. 1º de la Ley Nº 5143, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente sólo ha prestado 23 años, 3 meses y dos días de servicios efectivos, término que no alcanza al mínimum de 23 años, requerido por el Art. 1º de la Ley 5143.

Que en cuanto al tiempo transcurrido entre el 20 de Marzo de 1909 y el 18 de Agosto de 1910, en que la postulante estuvo en disponibilidad sin prestar servicio alguno, no es posible computarlo por oponerse a ello la disposición terminante del Artículo 20 de la Ley 4349.

Que es de todo punto inadmisible la teoría de que el estado de disponibilidad es equivalente al estado de actividad, porque es algo que afecta hasta la lógica, desde que ni las raices de ambos vocablos justifican esta pretendida equivalencia.

El desempeño de una función determinada, objeto de un privilegio especial, de un beneficio excepcional, no admite otra interpretación que la que corresponde a la función misma.

Si el maestro de instrucción primaria, por la índole de sus funciones ha sido objeto de un privilegio a los fines de la pasividad, en ninguna circunstancia y bajo pretexto alguno, pueden juzgarse compatibles con la naturaleza de sus oficios otros empleos, ni menos aún su situación de retiro, que es un cómodo recurso de inactividad; disimulando la intensa actividad del enseñante.

Que aceptar la computabilidad como servicios privilegiados los prestados en estado de disponibilidad, sería establecer que los empleados del Consejo Nacional de Educación, por el hecho de revistar como maestros en disponibilidad pudieran obtener su jubilación con un término menor de servicios, que el requerido por los demás empleados de la Administración, y de esta manera se habría alterado el propósito del legislador, que ha sido precisamente el de beneficiar al maestro, concediéndole una jubilación con un tiempo mínimum de servicios, en atención al desgaste que le ocasiona la tarea que se le ha confiado.

Que no es posible entonces, considerar comprendido en el mismo beneficio a un maestro, que durante un tiempo determinado no ha desempeñado las tareas de enseñar, que es la que la ley beneficia, concretándose a estar en una situación muy cómoda, ya sea desempeñando tareas ajenas por completo a la enseñanza o ya sin prestar ninguna clase de servicios.

Por estos fundamentos, y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiosiones, en minoría—

RESUELVE:

1º Desestimar el pedido de jubilación ordinaria, interpuesto por la señora Manuela Ruda de Ruiz, Directora de Escuela Primaria de la Capital.

2º Elevar estas actuaciones al Poder Ejecutivo, a los efectos de lo dispuesto en el Art. 29 de la Ley 4349. — *J. B. Brivio.*

—

Buenos Aires, Octubre 3 de 1914.

Excmo. Señor:

Sírvase V. E. confirmar por sus fundamentos la resolución de la mayoría de la junta, de Septiembre 26 próximo pasado, que antecede. — *Julio Botet*.

—

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Visto que la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 26 de Septiembre del corriente año, concediendo jubilación ordinaria a la Sra. Manuela Ruda de Ruiz; y la de la minoría, que desestima dicho pedido, en virtud de considerar que no siendo computable el tiempo en que la recurrente estuvo en disponibilidad y no alcanzando el resto al mínimum que la ley exige, no tiene derecho a sus beneficios, y

Considerando:

Que la recurrente ha comprobado hallarse comprendida entre los empleados a que se refieren los Arts. 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, por haber prestado 25 años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que el tiempo que estuvo en disponibilidad Marzo 19 de 1909, hasta Agosto 18 de 1910—es computable a los efectos del derecho a jubilación, desde el momento, que durante ese período percibió sus sueldos mensualmente como Directora de Escuela y contribuyó al fondo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles con el descuento del 5 %, que establece la ley de la materia.

Por estas consideraciones,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébase la resolución de la mayoría de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, de fecha 26 de Septiembre ppdo., concediendo jubilación ordinaria de doscientos ochenta y cinco pesos ($ 285) moneda nacional, a la Sra. Manuela Ruda de Ruiz, Directora de Escuela Primaria de la Capital.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, a sus efectos.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

——

Sorondo Alejandro. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Alejandro Sorondo solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el peticionante ha prestado treinta y ocho (38) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de mil quinientos pesos ($ 1.500 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos ordenados por el Artículo 4º de la Ley 4349.

Que estas probanzas dejan plenamente demostrado que el Sr. Sorondo ha cumplido con los requisitos exigidos por el Art. 1º de la Ley 6007 y Artículo 1º de la Ley 7497, para obtener derechos a la jubilación ordinaria, y

De acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja ja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

Art. 1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m/n) moneda nacional, al Sr. Alejandro Sorondo, Secretario de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — FRANCISCO L. GARCÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 2 del corriente, acordando jubilación ordinaria de mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425 m/n)) moneda nacional, al Sr. Alejandro Sorondo, Secretario de la H. Cámara de Diputados de la Nación,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

VILLANUEVA.
ENRIQUE CARBÓ.

Ministerio de Agricultura

Buireo Alberto F. — Rectificación de un decreto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias en este expediente:

Que al dictarse el Decreto de fecha 12 de Diciembre de 1912, que otorgaba título definitivo de propiedad a favor de D. Alberto J. Buireo por el lote Nº 62 de la Colonia Emilio Mitre, en el Territorio de la Pampa por error se mencionó dicho nombre, siendo el verdadero el de Alberto F. Buireo, correspondiendo, por lo tanto salvar ese error; y atento a que se ha pagado e inutilizado el estampillado que fija la ley respectiva, procede disponer se inscriba al dorso del título, acompañando el presente decreto declaratorio, a fin de no irrogar perjuicios al recurrente,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que transcriba el presente decreto al dorso del título extendido por error a nombre de D. Alberto J. Buireo, cuyo verdadero nombre es Alberto F. Buireo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Bonacchi Higinio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que don Higinio Bonacchi solicita se rebaje a $ 2,50 m/n la hectárea, el precio de la quinta Nº 15, División de la chacra Nº 250 de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro y pide se le otorgue el correspondiente título de propiedad de la mencionada quinta de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que a fojas 8 se comprueba debidamente el carácter de accionista de la Sociedad Cooperativa de Irrigación Limitada de la citada colonia, por lo que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que habiendo el concesionario abonado $ 58,44 m/n, como parte del precio de esa quinta e importando el valor de la misma, una vez acordada la rebaja, la suma de $ 8,77, corresponde le sea devuelta la cantidad de $ 49,67.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a D. Higinio Bonacchi la rebaja del precio de la quinta Nº 12, subdivisión de la chacra número 250, de la Colonia General Roca en el Territorio del Río Negro, a ($ 2,50 m/n) dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional la hectárea.

Art. 2º Líbrese por separado orden de pago a favor de D. Higinio Bonacchi por la suma de ($ 49,67 m/n) cuarenta y nueve pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional, importe de la diferencia de precio de la quinta de que se trata.

Art. 3º Acuérdase a D. Higinio Bonacchi, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la quinta Nº 12, subdivisión de la chacra Nº 250 de la Colonia General Roca, en el Territorio del Río Negro y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que anule las letras firmadas por el concesionario, como precio de esa quinta, fecho, formule el respectivo título de propiedad.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Eguimendia Lorenzo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que don Lorenzo Eguimendia solicita título de propiedad de las fracciones B y C, de la chacra Nº 34, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, y

Considerando:

Que esas fracciones fueron concedidas a D. Juan Sandri en 30 de Julio de 1898, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876.

Que habiendo fallecido Dª Rosa Bozi, esposa del concesionario, fueron declarados herederos de la causante, su esposo D. Juan Sandri; su hija de primeras nupcias, Ricilda Casoli e hijos de segundas nupcias, Carlos Santiago, María, Teresa y Juan Sandri (hijo), y en la división de los bienes se adjudicó a D. Juan Sandri (padre) la Fracción B., y a los demás herederos la Fracción C, de la referida chacra.

Que con fecha 15 de Julio de 1905, D. Juan Sandri (padre), transfiere la Fracción B, a favor de D. Lorenzo Eguimendia.

Que los condóminos Ricilda Casoli, Teresa Sandri, María Sandri y Carlos Santiago Sandri, cedieron los derechos que les correspondían por la Fracción C, a Juan Sandri (hijo), en 25 de Agosto de 1904 y éste último transfiere estos derechos a D. Lorenzo Eguimendia, con fecha 15 de Julio de 1905.

Que todas esas transferencias han sido hechas con anterioridad al Decreto de fecha 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, no existiendo inconveniente, por lo tanto, en aprobarlas.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la adjudicación judicial, en virtud de la cual adquiere D. Juan Sandri (padre), la Fracción B; y Ricilda Casoli, Teresa Sandri, María Sandri, Carlos Santiago Sandri y Juan Sandri (hijo), la Fracción C, ambas de la chacra Nº 34, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos, y apruébanse las transferencias en virtud de las cuales don Lorenzo Eguimendia adquirió las acciones y derechos a las fracciones de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Lorenzo Eguimendia, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las Fracciones B, y C, de la chacra Nº 34, Sección C, de la Colonia Yeruá en la Provincia de Entre Ríos; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Franzoi Antonio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Antonio Franzoi solicita título de propiedad de la fracción C, del lote número 196, de la Colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe, y

Considerando:

Que esa fracción fué concedida de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, a D. Santos Nóbile, quién la transfirió al recurrente según consta a fojas 4 de este expediente.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Antonio Franzoi adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Antonio Franzoi, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de la fracción C, del lote Nº 196, de la Colonia Avellaneda, en la Provincia de Santa Fe; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título, debiendo hacer constar en el mismo, que el interesado deberá presentarlo al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, para su revalidación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Hardy Heriberto. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Heriberto Hardy solicita título de propiedad del solar D y de la fracción de 35 metros, 32 centímetros por 50 metros, ubicada en el solar B, ambos de la manzana Nº 103, del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco; y D. F. Ambrose King pide el de la fracción 14,68 x 50 metros, ubicada en el solar B, de la manzana Nº 103 citada, de dicho pueblo, y

Considerando:

Que el solar B de que se trata, fué concedido a Dª. Dolores de Saavedra, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió una fracción de 18 x 50 metros a favor de la sociedad «Desiderio y Bonifacio», y habiendo sido disuelta esta firma, quedó a cargo del terreno el socio Sr. Desiderio, y éste a su vez cedió sus derechos a favor del recurrente Sr. Hardy; y la fracción de 17,32 x 50 metros que hacen la superficie de 35 metros, 32 centímetros, por 50 metros, fué transferida por la misma Sra. Saavedra a D. José R. Navarro, quién la cedió al Sr. Hardy.

Que en lo que se refiere a la fracción de 14,68 x 50 metros del solar B citado, consta en este expediente que la Sra. Saavedra, primitiva concesionaria, la transfirió a favor del recurrente Sr. King.

Que el solar D, de la manzana Nº 103, fué concedido a D. Ventura Santos, de conformidad con la ley citada, y transfirió a favor del Sr. José Pinchetti por Dª. Elisa Méndez viuda de don Ventura Santos, por sí y por su hija menor Rismona Bernardela, con la autorización judicial correspondiente; D. José Graciano, en su carácter de tutor de los menores José Vicente, Roberto, Arturo, Julio y Clara Pinchetti, con la respectiva autorización judicial, cedió los derechos correspondientes a dichos menores a favor de D. Antonio Filardi, y éste los transfirió a D. Heriberto Hardy.

Que la inspección practicada en los solares B y D citados, ha comprobado que los actuales concesionarios han dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la Ley de 19 de Octubre de 1876, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias en virtud de las cuales D. Heriberto Hardy adquirió las acciones y derechos al solar D y a la superficie de treinta y cinco metros treinta y dos centímetros del solar B, de la manzana Nº 103, como asimismo la que se hizo a favor de D. F. Ambrose King, de la fracción de catorce metros sesenta y ocho centímetros por cincuenta metros, ubicada igualmente en el solar B citado, todos del Pueblo Resistencia, en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a D. Heriberto Hardy y D. F. Ambrose King, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de esa tierra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Lucero de Godoy Jesús y otro.—Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que Dª. Jesús Lucero de Godoy y don Pascual A. Tomasini solicitan título de propiedad de los solares C y B, respectivamente, de la manzana Nº 24, del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que los referidos solares fueron concedidos a D. Mauricio Segundo Sitjar, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién transfirió sus acciones y derechos a los recurrentes, correspondiendo por lo tanto aprobar esas transferencias.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada

ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto en el Decreto de 18 de Enero de 1911, y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las transferencias en virtud de las cuales Dª. Jesús Lucero de Godoy y D. Pascual A. Tomasini adquirieron de D. Mauricio Segundo Sitjar las acciones y derechos a los solares C y B, respectivamente, de la manzana Nº 24, del Pueblo Sampacho, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Acuérdase a Dª. Jesús Lucero de Godoy y a D. Pascual A. Tomasini, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, los títulos de propiedad que solicitan de esa tierra; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dichos títulos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Londero Valentín. — Título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Valentín Londero solicita título de propiedad de las fracciones C¹, del lote Nº 52 y B² del lote Nº 51, ambas de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que la primera de las fracciones citadas fué concedida al recurrente en 8 de Noviembre de 1883, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876, y la segunda, adjudicada a D. Juan Bautista Rizzi, de acuerdo con la misma ley, con fecha 10 del mismo mes y año, quién transfirió las acciones y derechos a favor del Sr. Londero, en 20 de Abril de 1885.

Que siendo esa transferencia anterior al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se apruebe.

Que con fecha Junio 30 de 1904, se mandó escriturar dicha tierra, sin que exista constancia de haber sido extendida la escritura correspondiente, por lo que procede rectificar el referido decreto y disponer sea acordada de acuerdo con el Decreto de 18 de Enero de 1911; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha 30 de Junio de 1904, en la parte que otorga a los Sres. Valentín Londero y Juan Bautista Rizzi, títulos de propiedad de las fracciones C, del lote Nº 52 y B² del lote Nº 51, respectivamente, de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba.

Art. 2º Apruébase la transferencia en virtud de la cual D. Valentín Londero, adquirió las acciones y derechos a la segunda de las fracciones nombradas.

Art. 3º Acuérdase a D. Valentín Londero, de conformidad con la Ley de 17 de Julio de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C, del lote Nº 52 y B² del lote Nº 51, ambas de la Colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Llerena Baldomero. — Venta sin efecto

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Camilo E. de Alvear solicita se le conceda en arrendamiento de acuerdo con las disposiciones vigentes y a título precario, una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C, del lote Nº 16, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, y

Considerando:

Que la tierra cuyo arrendamiento se solicita, fué adjudicada en remate, de conformidad con las disposiciones vigentes a D. Baldomero Llerena, quién no ha dado cumplimiento a ninguna de las obligaciones impuestas por su contrato, adeudando además las cinco letras que firmó, vencidas en Julio 13 de 1908 a 1913.

Que corresponde en consecuencia, declarar rescindida con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada a don Baldomero Llerena, y acceder al pedido formulado por el Sr. Alvear; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase rescindida con pérdida de las cuotas obladas, la venta acordada a D. Baldomero Llerena, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C, del lote Nº 16, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Camilo E. de Alvear, de conformidad con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de fecha 8 de Noviembre de 1906, el arrendamiento a título precario, de una superficie de dos mil quinientas hectáreas, ubicada en la legua C, del lote Nº 16, fracción C, Sección XVIII, del Territorio de La Pampa, a razón de quinientos pesos moneda nacional anuales, por la referida tierra.

Art. 3º Pase este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que formule el respectivo contrato de arrendamiento, en el que deberá hacer constar que el Poder Ejecutivo podrá en cualquier momento rescindir el contrato, sin que el Sr. Camilo E. de Alvear tenga derecho a indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Pueblo de Formosa. — Reserva de tierras

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde reservar con destino a futuro ensanche del Asilo de Menores de Formosa, los solares C y D, de la manzana Nº 58, de dicho pueblo, solicitados por la Comisión que dirige ese establecimiento y por la Gobernación del Territorio de Formosa,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase los solares C y D, de la manzana Nº 58, del Pueblo Formosa, en el territorio del mismo nombre, con destino a futuro ensanche del Asilo de Menores; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonnias, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Rectifícase el Decreto de fecha Octubre 14 ppdo., en la parte que se refiere al nombramiento del reemplazante del Auxiliar Principal Jefe de Sección de la Dirección General de Inmigración, D. Enrique Castañeda Lynch, que se declaró cesante por encontrarse imposibilitado físicamente para desempeñar su empleo, debiendo considerarse extendido en la siguiente forma: Auxiliar Principal Jefe de Sección, al actual Subcomisario de la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, D. Raúl Castañeda Lynch, y en lugar de éste, al ex empleado D. Armando Castañeda Lynch, volviendo a ocupar su cargo de Subcomisario en la Dirección General de Agricultura y Defensa Agrícola, don Emilio Muñoz Salvigni.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Rey Juan. — Transferencia y título de propiedad

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que D. Juan Rey solicita título de propiedad de las fracciones C y D, de la quinta Nº 81, de la Colonia Resistencia en el Territorio del Chaco, y

Considerando:

Que las fracciones de que se trata, fueron concedidas a D. Ceferino Toledo, el 10 de Abril de 1882, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876, quién con fecha 14 de Febrero de 1888 transfirió sus acciones y derechos a favor de D. José V. Pérez, y éste a su vez, los cedió en 28 de Marzo del mismo año a D. Eulogio Rivero, quién la vendió finalmente al recurrente Sr. Rey, el 11 de Octubre de 1889.

Que siendo esas transferencias anteriores al Decreto de 26 de Octubre de 1905, que las prohibe, nada obsta para que se aprueben.

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911 y lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias, en virtud de las cuales D. Juan Rey, adquirió las acciones y derechos a la tierra de que se trata.

Art. 2º Acuérdase a D. Juan Rey, de conformidad con la Ley de 19 de Octubre de 1876 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita de las fracciones C y D, de la quinta Nº 81, de la Colonia Resistencia, en el Territorio del Chaco; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Territorio del Neuquen. — Reserva de tierras

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Resultando de lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias, en este expediente:

Que corresponde reservar con fines de utilidad pública el lote Nº 18, fracción C, Sección XXXIII, la mitad Norte del lote Nº 12, fracción A, Sección XXXI y la superficie de 20 hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote número 25, fracción C, Sección XXXI, todos del Territorio del Neuquen, por cuanto la Gobernación de dicho territorio lo solicita,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Resérvase con fines de utilidad pública el lote Nº 18, fracción C, Sección XXXIII; la mitad Norte del lote Nº 12, fracción A, Sección XXXI y la superficie de 20 hectáreas, ubicada en la parte Norte del lote Nº 25, fracción C, Sección XXXI, todos del Territorio del Neuquen; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que practique las anotaciones correspondientes en el «Registro de las Tierras Reservadas».

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Varios ocupantes de solares y quintas en el Pueblo Italiano y Colonia Santa María. — Venta.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Tierras y Colonias aconseja se conceda en venta a cada una de las personas que se indican en las planillas agregadas, los solares y quintas que respectivamente han poblado, en el Pueblo Italiano de la Colonia El Dorado y Aldea de Santa María, en la Provincia de Córdoba, y

Considerando:

Que conviene regularizar, de acuerdo con el Art. 3º del Decreto de 20 de Diciembre de 1911, la situación de los pobladores que se indican en las planillas agregadas, concediéndoles en venta en las condiciones del Decreto de fecha 15 de Febrero de 1910, y demás disposiciones vigentes, los terrenos que ellos ocupan,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en venta en las condiciones del Decreto de fecha 15 de Febrero de 1910 y demás disposiciones vigentes, a las personas que a continuación se determinan, los siguientes terrenos: En el Pueblo Italiano de la Colonia El Dorado, en la Provincia de Córdoba, a Dª Justa Colman, solares B. C., de la manzana 1; Adolfo Cuel, solar D. de la manzana 1; Pedro Barroso, solar C. de la manzana 2; Ignacia Pérez, solares A. B., manzana 3; Micaela P. de Díaz, solares C. D., manzana 3; Santiago Periales, solares C. D., manzana 9; Bartolo Bussano, solares A. B., manzana 11; Luis Ponce, solares C. D., manzana 11; Pedro Rubiolo, solares A. B., manzana 12; Agustín Rivarola, solares C. D., manzana 12; Rafael D'Auria, solares A. B., manzana 13; Felipe Priotti y Lorenzo Musso, solares C. D., manzana 13; Tomás García, solares A. B., manzana 14; Nicolás León, solares C. D., manzana 14; Jaime García, solares A. B., manzana 16; Bartolo Franco, solar C. manzana 17; Vicente Russo, solar D. manzana 17; José María Planta, solares C. D., manzana 18; Luis Ratti, solares C. D., manzana 21; Andrés Davoue, solares C. D., manzana 23; Pedro Ochoa, solar A. manzana 25; Claudio Ochoa, solar B. manzana 25; Mercedes Sánchez, solar C. manzana 25; Damián Pereyra, solar D. manzana 25; Alejandro Cevallos, solares A. B. manzana 26; Carlos Verga, solares C, D., manzana 26; Teresa Gil de Berta, solares C. D., manzana 27; Desiderio Burgos, solar A. manzana Nº 29; Eduardo Pérez, solares B. C., manzana 29; Ramón Barroso, solar D. manzana 29; Ceremo Turme, solares C. D., manzana 31; Vera, solares C. D., manzana 32; Bruno Peralta, solares A. D., manzana 36; Gregorio Cardoso, solares A. B., manzana 37; Pedro Tozzi, A. B., manzana 39; Martín Caminos, solares C. D., manzana 39; Felipe León, solares A. B., manzana 41; quintas D, a D. Agustín Rivarola; I, a don Jesús López; M, a D. Higinio Medina; N, a D. Antonio Araya; Q, a D. Anancio Moreno; R, a D. Luis Salguero; V, a D. Juan F. Maldonado; Z, a don Mario Rivero. En la aldea de Santa María, solares 3 y 4 a D. Daniel Kopp; solares 5 y 6 a D. Antonio Hinz; solares 7 y 8 a D. Gabriel Dnisjurt; solares 11 y 12 a D. Eloi Gaetan; solar 13 a D. Pablo Isunay; solares 14 y 15 a D. César Reges; solar 16 a D. Carlos Liwieski; solar 17 a D. Martín Pakoslawski; solar 18 a D. Alejandro Pakoslawski; solares 19 y 20 a D. José Ducart; solares 21 y 22 a D. Miguel Mayer; solares 23 y 24 a D. Elías Soprowicz; solares 27 y 28 a D. José Posmayer; solares 29 y 30 a D. Nicolás Reser; solares 31 y 32 a D. Adan Reser; solares 36 y 37 a D. Fernando Zampach; solares 39 y 40 a D. Juan Stesnac; solares 44 y 45 a D. Federico Schmpricke; solar 47 a D. Alejandro Mitianovich; solar 48 a D. Juan Milkin; solares 51 y 52 a D. Esteban Bilinski; solares 53 y 54 a D. Pedro Bertoletti; solares 55 y 56 a D. Silvestre Farias; solares 59 y 60 a don Miguel Zurkyk; solares 61 y 62 a D. Carlos Turkewish; solares 63 y 64 a D. Antonio Russo; solares 65 y 66 a D. Andrés C. Borello; solares 67 y 68 a D. Onofre Stafañuk; solares 69 y 70 a D. Jorge Basilio; solar 71 a D. Sebastián Kopp; solares 72 y 73 a D. Esteban Tustanoski; solares 75 y 76 a D. Juan Graff (hijo); solares 77 y 78 Juan Graff (padre); solares 80 y 81 a D. Martín Shukoski; solares 82 y 83 a D. Joaquín Tustanoski, y solares 85 y 86

a D. Nicolás Klin, y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, a sus efectos, y para que en su oportunidad, eleve nuevamente estas actuaciones a fin de resolver sobre la impresión de planos a que se refiere la última parte de su precedente informe.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

VILLANUEVA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Aprobación de rendición de cuentas de varias Comisiones de Estudios y Obras

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 11034-C-1914. — Atento que la Dirección General de Contabilidad manifiesta haber examinado las rendiciones de cuentas que se mencionan más abajo, por sueldos, jornales y otros gastos efectuados en diversas Comisiones de Estudios y Obras dependientes de las Direcciones Generales de Arquitectura, Irrigación, Ferrocarriles, Obras Hidráulicas y Puentes y Caminos, las que a su juicio deben aprobarse,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las rendiciones de cuentas que a continuación se detallan:

Arqtº José Cardona, rendición cuentas por Febrero de 1914 (Reparos edificios Escuela de Comercio, Colegio Nacional y Correos y Telégrafos en Rosario, Escuela Industrial de Santa Fe y Construcción Resguardo de San Lorenzo), pesos 9.537,31 moneda nacional.

Arqtº José Cardona, ídem, ídem, por Marzo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 10.446,07 moneda nacional.

Arqtº José Cardona, ídem, ídem, por Abril de 1914, (ídem, ídem, dem), pesos 10.187,41 moneda nacional.

Arqtº José Cardona, ídem, ídem, por Mayo de 1914, (ídem, ídem, ídem), pesos 4.336,81 moneda nacional.

Ingº Ernesto Gaudín, rendición cuentas por Enero de 1914, (Obras de riego en Andalgalá, Catamarca), pesos 18.086,95 moneda nacional.

Ingº Luis Kambo, rendición cuentas por Abril de 1914 (Dique Neuquen y Lago Pellegrini), pesos 69.189,82 moneda nacional.

Ingº Luis Kambo, ídem, ídem, por Mayo de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 45.144,38 moneda nacional.

Ingº Adriano Borús, rendición cuentas por Marzo de 1914 (Obras de riego el «El Carmen», Jujuy), pesos 30.380,00 moneda nacional.

Ing. Rómulo Quartino, rendición cuentas por Abril de 1914 (Estudios riego del Río II, Córdoba), pesos 1.848,00 moneda nacional.

Ingº Diego J. van Mameren, rendición cuentas por Marzo de 1914, (Obras de Riego en Icaño, Catamarca), pesos 2.641,38 moneda nacional.

Ingº Diego J. van Mameren, ídem, ídem, por Abril de 1914 (ídem, ídem, ídem,), pesos 2.864,13 moneda nacional.

Ingº Luis von Zeilau, rendición cuentas por Marzo de 1914 (Estudios riego de Santa Rosa y Merlo, San Luis), pesos 1.321,20 moneda nacional.

Ingº Alberto J. Tiscornia, rendición cuentas por Marzo de 1914 (Obras del Dique de Toma de San Juan), pesos 854,39 moneda nacional.

Ingº Alberto J. Tiscornia, ídem, ídem, por Abril y Mayo de 1914 (Obras de defensas del Río San Juan), pesos 610,00 moneda nacional.

Ingº Juan Carlos Alba Posse, rendición cuentas por Abril y Mayo de 1914 (Estudios embalses Río «Los Sauces»), pesos 1.916,15 moneda nacional.

Ingº Benigno F. Muriago, rendición cuentas por Abril de 1914 (Riego chacras Neuquen y Colonia Lucinda e Inspección Obras Río Negro Superior), pesos 4.105,44 moneda nacional.

Sr. Guido Viola, rendición cuentas por Abril de 1914 (Ensanche riego en Villa Mercedes, San Luis), pesos 4.438,13 moneda nacional.

Sr. Ramón L. Aras, rendición cuentas por Enero y Febrero de 1914 (Despachos de Aduana de los materiales para la Dirección General de Ferrocarriles), pesos 383,09 moneda nacional.

Ingº José Debenedetti, rendición cuentas Nº 37 de Marzo 13 a Abril 9 de 1914 (Caja Chica de la Comisión de Puertos en el Atlántico), pesos 3.313,44 moneda nacional.

Ingº José Benedetti, ídem, ídem, número 38, por Abril del 10 al 30 de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 2.703,80 moneda nacional.

Ingº José Benedetti, ídem, ídem, número 39, por Mayo de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 1.340,25 moneda nacional.

Ingº Federico P. Barzi, rendición cuentas Nº 7 de Febrero 28 a Junio 30 de 1914 (Caja Chica, Inspección de las Obras del Nuevo Puerto de la Capital), pesos 2.118,08 moneda nacional.

Ingº Federico C. Beltrami, rendición cuentas Nº 19, por Mayo de 1914 (Caja Chica, Inspección de Obras Puerto Mar del Plata), pesos 829,48 moneda nacional.

Ingº Federico C. Beltrami, ídem, ídem, Nº 20, de Junio 13 a Julio 18 de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 992,13 moneda nacional.

Ingº Luis Miguens, rendición cuentas Nº 11, por Marzo de 1914 (Caja Chica, Dirección General de Obras Hidráulicas, Sección Máquinas y Materiales), pesos 2.477,93 moneda nacional.

Sr. César H. Peters, rendición cuentas Nº 1 P, de Febrero 26 a Abril 1º de 1914 (Caja Chica, Comisión del Paraná Inferior), pesos 2.992,10 moneda nacional.

Ingº Benito Mamberto, rendición cuentas por Marzo de 1914 (1ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 4.310,93 moneda nacional.

Ingº Benito Mamberto, ídem, ídem, por Abril de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 2.164,46 moneda nacional.

Ingº Vicente Vázquez de Novoa, rendición cuentas por Abril compl. y Mayo de 1914 (2ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 8.947,27 moneda nacional.

Ingº Vicente Vázquez de Novoa, ídem, ídem, por Mayo compl. y Junio de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 6.562,47 moneda nacional.

Ingº José S. Corti, rendición cuentas de Febrero 1º a Marzo 15 de 1914 (4ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 3.932,28 moneda nacional.

Ingº Pedro Bazán, rendición cuentas por Abril de 1914 (8ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.184,04 moneda nacional.

Ing. Ernesto Schulte, rendición cuentas por Diciembre de 1913 y Enero de 1914 (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.223,27 moneda nacional.

Ingº Ernesto Schulte, ídem, ídem, por Diciembre de 1913 (ídem, ídem, ídem), pesos 2.355,65 moneda nacional.

Ingº Ernesto Schulte, ídem, ídem, por varios gastos del año de 1913 (ídem, ídem, ídem), pesos 518,76 moneda nacional.

Ingº Ernesto Shulte, ídem, ídem, por Febrero de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 4.185,76 moneda nacional.

Ingº Ernesto Shulte, ídem, ídem, por Enero y Febrero de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 17.502,96 moneda nacional.

Ingº Ernesto Schulte, rendición cuentas por Febrero complementaria de 1914 (10ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 2.071,00 moneda nacional.

Ingº Ernesto Schulte, ídem, ídem, por Marzo, Abril y Mayo de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 5.469,11 moneda nacional.

Sr. Santiago Peirano, rendición cuentas por Mayo de 1914 (13ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 554,21 moneda nacional.

Ingº Pascual Marrulier, rendición cuentas por Abril de 1914 (14ª Sección de Puentes y Caminos), pesos 964,18 moneda nacional.

Ingº Pascual Marrulier, ídem, ídem, por Mayo de 1914 (ídem, ídem, ídem), pesos 1.086,66 moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección General de Contabilidad.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Exp. 10.712-F-914. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, cumpliendo lo establecido por el artículo 5º del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva diversos proyectos de obras de reparación en caminos de acceso a estaciones ferroviarias, cuyas empresas se hallan acogidas a la Ley Nº 5315, solicitando su aprobación, así como la de algunos trabajos de poco costo y gran urgencia, efectuados por las empresas mismas bajo su contralor, de acuerdo con la autorización conferida por resolución de fecha 9 de Mayo de 1912, y

Considerando que dichos proyectos y obras responden a las necesidades de la vialidad en las distintas zonas que abarcan,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles:

Zona del Ferrocarril del Sud. — Caminos de la estación Juan E. Barra, desde Laprida, pesos 14.384,57 moneda nacional.

Pringles, pesos 6.224,26 moneda nacional.

Camino de Segurola a Maipú por Altos Verdes (Obras complementarias de las autorizadas por Decreto de 16 de Enero ppdo.), pesos 17.568,48 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Caminos a la estación Lavalle, desde El Mataco, pesos 24.898,83 moneda nacional.

Colonia del Norte, pesos 15.907,66 moneda nacional.

La Cautiva, pesos 14.891,68 moneda nacional.

Gavilán, pesos 6.698,28 moneda nacional.

Camino a la estación Gavilán desde Río Bamba, pesos 12.253,13 moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo, los trabajos de urgencia realizados en los caminos y calles de inmediato acceso a estaciones que se detallan a continuación:

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Calles de inmediato acceso a:

Monteros, pesos 6.346,29 moneda nacional.

Lehmann, pesos 4.965,16 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Camino a la estación Esther, pesos 4.399,94 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a Ramos Otero, pesos 2.276,64 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a Voluntad, pesos 2.571,07 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Caminos a:

Warnes, pesos 4.946,52 moneda nacional.

Pasteur, pesos 2.737,90 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a Benítez, pesos 545,15 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Caminos a:

Tres Sargentos, pesos 347,77 moneda nacional.

Los Angeles, pesos 214,90 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a Arroyo Dulce, pesos 148,32 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Calles de inmediato acceso a:

Bunge, pesos 718,27 moneda nacional.

Rawson, pesos 1.864,11 moneda nacional.

Art. 3º El gasto total de (pesos 144.909,23 m/n) ciento cuarenta y cuatro mil novecientos nueve pesos con veintitrés centavos moneda nacional, que representa la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto, se imputará a la Ley Nº 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Liquidación de los trabajos efectuados en el pabellón de encausados en «La Isla».

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 4029-A-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura, eleva el presupuesto de liquidación final de los trabajos llevados a cabo en la Segunda Sección del Pabellón de Encausados en el paraje denominado «La Isla», por el empresario contratista D. Domingo Orsi, quién firma de conformidad, dicho presupuesto.

Considerando que esas obras se han desarrollado dentro de las sumas que se han autorizado a invertir en ellas, y que para los excesos de metraje y trabajos imprevistos realizados se han aplicado los precios del contrato cuando existían, y cuando nó, se han convenido con el contratista como lo establece el Art. 41 de la Ley de Obras Públicas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación final de los trabajos llevados a cabo en la Segunda Sección del Pabellón de Encausados de que se ha hecho referencia, por el empresario don Domingo Orsi, cuyo importe asciende a la suma de cincuenta y ocho mil trescientos veintidós pesos con cincuenta y siete centavos moneda nacional ($ 58.322,57 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Traslado a los nuevos talleres y adquisición de una máquina.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 9867-A-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura solicita se le autorice para trasladar a los locales de sus nuevos talleres las máquinas del aserradero y carpintería que actualmente funcionan bajo su vigilancia en los depósitos del antiguo edificio de la Aduana de la Capital, para adquirir una máquina y para instalar una pequeña herrería y zinguería a fin de poder efectuar los trabajos de esa naturaleza y eleva al efecto el presupuesto de detalle que ha formulado, y

Considerando:

Que el traslado de las máquinas a los referidos locales ha sido previsto y procede, en consecuencia; que la adquisición de la máquina es indispensable para la ejecución de diversos trabajos que se encomienda efectuar a dicha Repartición administrativamente y reportará ventajas económicas, desde que en la actualidad, careciendo de ella, la mayor parte de esos trabajos que requieren su empleo, son ordenados a particulares; que por la misma razón es también conveniente la instalación de la herrería y zinguería.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto adjunto para el traslado, adquisición e instalaciones de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de siete mil quinientos veintiún pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.521,40 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos que fueren de su incumbencia administrativamente y sujetarse en cuanto a las adquisiciones a efectuar, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, Partida 14 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Liquidación de los trabajos de instalaciones eléctricas en la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. Nº 10430-E-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de liquidación final de los trabajos de instalaciones eléctricas ejecutados en el edificio de la Escuela Normal del Profesorado en Lenguas Vivas, por el empresario contratista F. Dagnino, quién firma de conformidad dicho presupuesto.

Considerando que no obstante el hecho de haberse efectuado en parte de dichas instalaciones mayor trabajo que el previsto, ese presupuesto no excede de la suma autorizada para invertir en la totalidad de ellas—$ 9.047,62 m/n— debido a reducciones y supresiones parciales de otros renglones del presupuesto oficial aprobado para las mismas, que compensan aquella mayor cantidad de trabajo y dan aún margen a una economía de $ 974,15 m/n sobre la cantidad antes mencionada, sin perjuicio de que las obras hayan sido terminadas satisfactoriamente.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación final de los trabajos de instalaciones eléctricas ejecutadas en el edificio de que se ha hecho referencia, por el empresario F. Dagnino, cuyo importe asciende a la suma de ocho mil setenta y tres pesos cuarenta y siete centavos moneda nacional (pesos 8.073,47 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Se deja sin efecto el decreto que autorizaba la construcción de una estación en el Ferrocarril Nord-Este Argentino.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. Nº 10228-F-1914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Ferrocarriles manifiesta que en vista de que no se llevará a cabo la formación de la «Ciudad de Invierno» con cuyo nombre se designó por resolución de Agosto 16 de 1913, a una estación en el kilómetro 461 de la línea a Corrientes del Ferrocarril Nord-Este Argentino, esta Empresa hace presente que por aquellas circunstancias desiste de llevar a cabo su construcción, como lo dispone el Decreto de Diciembre 30 de 1913, que aprobaba los planos para esas obras, y

Teniendo en cuenta los motivos aducidos, y de acuerdo con lo informado de que no hay inconveniente de acceder a lo solicitado,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 30 de Diciembre de 1913, relativo a la aprobación de los planos y memoria descriptiva para la construcción de la estación de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Adquisición de terreno para ensanche de la estación Formosa (Ferrocarril de Formosa a Embarcación).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. Nº 10532-F-1914. — Visto este expediente; atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio celebrado ad referéndum entre la Dirección de la construcción del ferrocarril de Formosa a Embarcación, y Dª. Mercedes B. de Daneri, mediante el cual ésta vende una fracción de terreno con destino al ensanche de la estación Formosa, de tres mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados con cincuenta y siete centímetros cuadrados (3.493,57 m^2), por el precio total de seis mil novecientos diez y seis pesos con setenta y seis centavos ($ 6.916,76 m/n) moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Reimpresión de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. Nº 10630-FF-1914. — Visto este expediente, en el que la casa editora Jacobo Peuser solicita autorización para hacer un nuevo tiraje de 3000 ejemplares de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, con las modificaciones y ampliaciones que se introduzcan, para ser vendidas al público al precio de $ 1,50 m/n, cada ejemplar, a condición de entregar sin cargo alguno la cantidad de 1090 ejemplares.

Atento lo manifestado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, y

Considerando que según el informe producido por la Oficina Biblioteca y Talleres del Ministerio, la mencionada impresión puede efectuarse con mayor conveniencia por dichos talleres, por cuanto pudiendo ascender su costo tan sólo a $ 1.400,00 m/n, podría cubrirse éste con la venta de 3000 ejemplares al precio de $ 0,50 m/n, cada uno.

Que dada la ventaja que reporta para el público el que pueda obtenerlo a un precio más equitativo que el que se propone, es conveniente que la nueva edición, se haga por los talleres de este Ministerio.

Por esto,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado por la casa Jacobo Peuser y autorízase la impresión de 4000 ejemplares de la Ley y Reglamento General de Ferrocarriles, en las condiciones requeridas, por intermedio de los Talleres del Ministerio de Obras Públicas, pudiéndose invertir al efecto hasta la suma de ($ 1.400,00 m/n) un mil cuatrocientos pesos moneda nacional, en que se calcula su costo, e imputarse el gasto al Anexo I, inciso I, ítem 2, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 2º De la expresada impresión, 3000 ejemplares se destinarán a la venta del público a cincuenta centavos ($ 0,50 m/n) el ejemplar, y su producto será destinado a cubrir los gastos de impresión.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Paraderos económicos en la línea de circuito entre Mendoza y Luján de Cuyo (Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico).

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 10655-F-1914. — Visto este expediente, iniciado por los propietarios vecinos de la línea de circuito entre Mendoza y Luján de Cuyo, en el que solicitan que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, construya paraderos en los kilómetros 7.600 11.500 y 13.300 y una plataforma en el kilómetro 9.500 de aquella línea, hasta tanto pueda llevarse a cabo la proyectada estación de pasajeros y cargas, fundando dicha solicitud en que la población atraída por la producción intensa de viñedos y bodegas en una zona rica, requiere por lo menos los paraderos necesarios para embarcar los productos, ya que la situación financiera de la Empresa, según tienen entendido, no le permitiría destinar capitales para la construcción de obras con todos los servicios necesarios, y

Teniendo en cuenta lo manifestado al respecto por la Empresa, de que está de acuerdo en construir plataformas económicas, de cincuenta metros más o menos de largo, sin techumbre, iguales a las establecidas en el circuito Marquesado y hasta tanto lo exijan las necesidades del tráfico.

Considerando de acuerdo con lo informado al respecto por la Dirección General de Ferrocarriles, que la construcción de los paraderos en la forma solicitada, ofrece ventajas que solucionan en parte principal las necesidades de los pobladores y los intereses de la Empresa, por las condiciones económicas de su realización, por lo que no hay inconveniente en autorizar las construcciones solicitadas, con excepción de la plataforma en el kilómetro 13.500, por cuanto en ese punto de la línea se desarrolla entre dos curvas y cuya pendiente es muy peligrosa.

Por esto,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Autorizar a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir paraderos económicos en los kilómetros 7.600 — 9.500 y 11.500, con el destino expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Se deja sin efecto el Acuerdo de Ministros que suprimía fondos para obras de defensa en Villa Santa María y las de riego en Belén.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 11587-I-914. — Siendo conveniente a juicio del Poder Ejecutivo, proceder a la iniciación de las obras de defensa en Villa Santa María, y las de riego en Belén, ambas en la Provincia de Catamarca; y atento que las partidas respectivas del Presupuesto que asignan fondos para las mismas han sido suprimidas por el Decreto de Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Marzo ppdo.,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo y en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Acuerdo de Ministros de fecha 25 de Marzo ppdo., en la parte que se refiere al Anexo L, inciso 1, ítem 8, Partida 29, y el Anexo L, inciso 2, ítem 4, Partida 18, del Presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

VILLANUEVA. — M. MOYANO. — ENRIQUE CARBÓ. — MIGUEL S. ORTIZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — JOSÉ LUIS MURATURE. — TOMÁS R. CULLEN. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Irrigación. — Aprobación del convenio sobre explotación de las obras de riego del Valle de Sanagasta.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

El Director General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, en cumplimiento del artículo 3º, del Decreto Reglamentario de la Ley 6546 de Irrigación, y el señor Diputado Nacional doctor José M. Jaramillo, en representación del Gobierno de La Rioja, convienen el siguiente contrato «ad referéndum» del Poder Ejecutivo de la Nación:

Art. 1º De acuerdo a lo establecido en la Ley 6546, la distribución del agua del río de Huaco, para el riego de los terrenos en el Valle de Sanagasta, será efectuada por el Gobierno Nacional.

Art. 2º En conformidad a lo establecido en el proyecto de estas obras, aprobado por Decreto nacional de fecha 7 de Marzo de 1912, y en el artículo 5º del contrato similar celebrado con la Provincia de La Rioja, para la construcción del Dique de embalse de los Sauces, la máxima cantidad de agua que se distribuirá a los terrenos de Sanagasta, derivada del río Huaco, no será mayor de (500) quinientos litros por segundo en las épocas de escasez de agua en el río.

Art. 3º La extensión de la zona de riego permanente no excederá de (800) ocnocientas hectáreas.

Art. 4º El Gobierno Nacional recaudará directamente el canon en la zona que sirven las obras, comprometiéndose el Gobierno de la Provincia a no establecer, ni permitir que las Municipalidades estabiezcan otros impuestos que los existentes, ni aumentarlos en forma alguna sin previo acuerdo del Gobierno Nacional.

Art. 5º El Gobierno Nacional cobrará un canon a todos los derechos de aprovechamiento del agua derivada por el canal suficiente para costear todos los gastos que demande la administración y conservación de las obras, así como también lo correspondiente al 3 o/o de interés anual, y 1 o/o de amortización del capital invertido en las obras.

Art. 6º Hasta tanto no sea aplicable el artículo 11 de la Ley 6546, regirá en toda su amplitud el artículo 9 de la misma.

Art. 7º El canon de riego variará proporcionalmente al beneficio recibido, a las distintas categorías de cultivos y al consumo unitario de agua que se efectúa, (artículo 10 de la Ley 6546, y artículo 11 del Decreto Reglamentario).

El canon correspondiente a los varios derechos de aprovechamiento del agua se fijará en el Reglamento de riego que regirá la distribución del agua en la región.

Art. 8º El agua se distribuirá de conformidad a lo establecido en el artículo 12 del Decreto Reglamentario de la Ley 6546.

Art. 9º Las autoridades provinciales prestarán en todo tiempo el más decidido apoyo a los funcionarios que el Gobierno Nacional designe para el servicio de explotación de las obras.

Para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los tres días del mes de Octubre de mil novecientos catorce.— *J. M. Jaramillo.* — *Diego F. Outesi*

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 10697-I-914. — Visto el adjunto proyecto de convenio y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Irrigación, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la reefrencia celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre el Director General de Irrigación, Ingeniero Diego F. Outes, y el Diputado Nacional, doctor José M. Jaramillo, por el Gobierno de la Provincia de La Rioja, por el que se establece que el Gobierno de la Nación conservará la explotación y administración de las obras de riego del Valle de Sanagasta (La Rioja), que se llevan a cabo conforme al proyecto aprobado por Decreto de 7 de Mayo de 1912, por el tiempo necesario a obtener por medio del canon que corresponda, el reintegro del capital invertido en la ejecución de aquéllas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese con el contrato aludido, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Tablestacada de protección del terreno de la Comisión del Paraná Superior en Corrientes.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 5835-P-914. — Visto el adjunto proyecto elevado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, relativo a la construcción de una tablestacada provisional de protección de parte del frente del terreno que la Comisión del Paraná Superior ocupa en el Puerto de Corrientes, cuyo presupuesto total asciende a pesos 7.522,75 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que los trabajos

de referencia cuyo costo se estima en la cantidad expresada, se llevarán a cabo por administración y con el personal de que dispone la mencionada Comisión.

Atento lo manifestado en los infirmes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata, y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para llevara a cabo la ejecución de la tablestacada provisional de protección de referencia, administrativamente, dentro del presupuesto de siete mil quinientos veintidós pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 7.522,75 m/n), debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inc. 1º, Item 8, Partida 16, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de un muelle en la ribera este de «Isla Colonias».

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 7104-G-913. — Vista la presentación de don Enrique Gil (hijo), por la que pide autorización para construir un muelle de 200 metros con sus instalaciones correspondientes en la ribera Este, del lugar denominado «Isla Colonias», sobre el riacho del mismo nombre, con destino al embarque de frutos del país.

Teniendo en cuenta que según lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones por ella aconsejadas,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Enrique Gil (hijo), el permiso que solicita bajo las condiciones siguientes:

a) Esta concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) El muelle de que se trata se considera como fiscal, y el concesionario lo utilizará para operaciones de embarque de frutos del país, exclusivamente, debiendo entender el Ministerio de Hacienda en cuanto a su habilitación y explotación.

c) La zona de ribera a ocupar con el muelle de la referencia, será de 50 m. l., a fin de que quede espacio en sus proximidades para otorgar concesiones análogas.

d) El recurrente no podrá entorpecer en forma alguna la circulación por la ribera. — Al efecto los galpones o tinglados que se establezcan, se situarán dejando libre los 35 metros establecidos por el Código Civil.

e) Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir las modificaciones que crea convenientes, debiendo el concesionario presentar los planos respectivos.

f) Los gastos de inspección serán costeados por el concesionario, los que se fijan en la suma de pesos 200.00 moneda nacional, la que depositará en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

g) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren o le fueren relativas y abonará la patente e impuesto que le corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Fijación de la cota de ribera del puerto de Posadas.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 9037-F-914. — Vista la presentación de la Compañía del Ferrocarril Nord Este Argentino, por la cual solicita se fije por Decreto del Poder Ejecutivo la cuota de ribera del Puerto de Posadas, establecida provisionalmente por resolución de fecha 22 de Mayo de 1912, y

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado por la Empresa mencionada, dado los numerosos antecedentes análogos que al respecto existen.

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en Ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. Confírmase la resolución antes mencionada que establece provisionalmente como cota de ribera del Puerto de Posadas, la de 3,70 metros sobre el cero local.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas — Consuntrucción embarcadero en «Engolfada» para embarque de cereales.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. 10572-B-913.—Vista la presentación de don Constantino Bonotti, por la que pide autorización para construir un embarcadero en la «Engolfada», con destino al embarque de cereales,

Teniendo en cuenta:

Que según lo informado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, bajo las condiciones por ella aconsejadas,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Constantino Bonotti, el permiso que solicita bajo las condiciones siguientes:

a) Esta concesión se acuerda con carácter precario, pudiendo el Gobierno Nacional dejarla sin efecto cuando lo estime conveniente, sin que por ello tenga el concesionario derecho a reclamo o indemnización alguna.

b) El muelle de que se trata se considera como fiscal y el concesionario lo utilizará para operaciones de embarque de frutos del país, exclusivamente, debiendo entender en cuanto a su habilitación y explotación el Ministerio de Hacienda.

c) La zona de ribera a ocupar con el muelle de la referencia será de 50 metros lineales, a fin de que quede espacio en su proximidades para otorgar concesiones análogas.

d) El recurrente no podrá entorpecer en forma alguna la circulación por por la ribera. Al efecto los galpones o tinglados que se establezcan, se situarán dejando libre los 35 metros establecidos por el Código Civil.

e) Las obras serán inspeccionadas por la Dirección General de Obras Hidráulicas, la que podrá introducir las modificaciones que estime convenientes, debiendo el concesionario presentarle los planos respectivos.

f) Los gastos de inspección serán costeados por los concesionarios, los que se fijan en la suma de pesos 200 m/n mensuales, la que deberá depositarse por trimestres adelantados en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas.

g) El concesionario se someterá a las disposiciones vigentes o que en adelante se dictaren o le fueren relativas y abonará la patente e impuestos que le corresponda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Servicio de balsa sobre el río Santa Cruz

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.

Exp. Nº 7432-G-914. — Visto este expediente por el que don Domingo Guglialmelli, en representación de Ceferino Ardura, solicita el permiso para instalar de acuerdo con las disposiciones vigentes, un servicio de balsa sobre el río Santa Cruz, frente a la reserva fiscal del lote 13, en la zona Sud de dicho río, en el territorio del mismo nombre, y con la ubicación exacta que se indica en el plano adjunto.

Considerando:

Que según resulta del informe del Señor Gobernador del territorio, el funcionamiento de la mencionada balsa contribuirá a facilitar el tráfico en la vasta zona que indica, habiendo por tanto conveniencia en autorizar ese servicio.

Que el recurrente ha manifestado que se somete a la tarifa y disposiciones del Decreto de 21 de Enero de 1911, que reglamenta esa clase de concesiones, y a cualquiera otras que se dictaran en lo sucesivo; y atento lo expresado en el referido informe de la Gobernación del Territorio y en el producido por la Dirección General de Puentes y Caminos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese a don Ceferino Ardura el permiso para establecer el servicio de balsa referido, de acuerdo con las disposiciones vigentes y con la tarifa fijada por Decreto de 21 de Enero de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Puentes y Caminos, a sus efectos.

VILLANUEVA
M. MOYANO.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro de la Propiedad de la Capital Federal

ESTADISTICA

Fincas vendidas inscriptas en el Registro de la Propiedad el día 10 de Noviembre de 1914.

Asunción, entre Cervantes y Bermudez, lote 6—manz. K. m. 8.66 x 19.79 y 20.79 pesos 2.100 (En 100 mensualidades).

Asunción—entre Bermudez y Cervantes—lote 18—manz. G. m. 8.67 x 26 04—Cervantes, entre Navarro y Tres Cruces—lote 13—manz. B.—m. 8.65 x 34.91 Todo en pesos 5.500 (En 100 mensualidades)

Capdevila, entre Núñez y Manuela Pedraza—lote 29—manz. B.—m. 8.66 x 37.65 pesos 1.720.

Castro esq. Tarija—lote 11 fracc. B. mide en los costados 14 - 10 04—19,45—15.53—Con 6 mts. en la ochava, pesos 12.002.

Cervantes, entre Asunción y Nueva York—lote 12— manz. I— m. 8.66 x 14.75 pesos 1 850 (En 100 mensualidades).

Cervantes, entre Morán y Asunción—lote 10. manz. G.—m. 8.66 x 15 56 pesos 1.600 (En 100 mensualidades).

Cervantes, entre Morán y Asunción lote 9, 10 y 11 manz. H. m. 25.98 x 44 08 pesos 10.350 (En 100 mensualidades)

Concordia, Nº. 937/al 947 mts. cuads 891.97—pesos 26.300 Edif.

Cuenca, entre Navarro y Tres Cruces—lote 2—manz. 247—m. 8.66 x 39.50 pesos 500.

Dungeness Nº. 3344—lote 15 manz. 1—m. 8.66 x 19 30—lote 16—manz. 1—m. 8.66 x 26 90 y 24.98—Todo en pesos 15.000 Edif.

Echeverría, entre Bauness y Bucarelli—lote 92—manz. A.—m. 10 x 30 pesos 3.560.18.

Estomba, entre Iberá y Guayra—lote 7—manz. J.— m. 8.66 x 25.98 pesos 3.750.

Galván Nº. 2940—m. 8 66 x 17 32—Galván, Nº. 2960—m. 8.66 x 17.32 pesos 12.000 Edif.

Iberá entre Cramer y Conesa—lote 27—manz. 4—m. 8.66 x 30.08 pesos 4.329.96.

Iberá esq. Estomba—lote 1—manz. F.—mide en los costados 4.28—8.66 x 26.94 y 31.13 con 6 metros en la ochava pesos 3.935.30.

Manuela Pedraza, entre Tronador y Estomba—lote 6—manz. N. m. 8 66 x 43.30 pesos 5.750.

Morán, entre Cervantes y Calderón—lote 13—manz. F.—m. 8.66 x 21.61 pesos 2.250. (En 100 mensualidades).

Navarro entre Cervantes y Calderón—lote 11—manz A.—m. 8.66 x 31.04 pesos 2 450 (En 100 mensualidades).

Nacional entre Cervantes y Bermudez—lote 4—manz N.—m. 8.66 x 30 63 y 32.08 pesos 3.100 (En 100 mensualidades).

Nueva York—entre Calderón y Cervantes—lote 1—manz. L.—m. 8.66 x 38 pesos 3.100 (En 100 mensualidades).

Pola entre Cosio y Caaguazú—lote 31—manz. J.—m. 8.66 x 51.84 pesos 4.000.

Rocamora No. 4273—mts. cuads. 235 06—Edif.—Rawson, Nº. 1005—esq. Rocamora—mts. cuads. 240 88 Todo en pesos 10 000.

Tres Cruces entre Cervantes y Calderón lote 1—manz. A.—m. 8.75 x 33.95 y 32.40 pesos 3.100 (En 100 mensualidades).

Gobernaciones

Pampa

General Acha—Solar D.—manz. 59—mts. cuads. 2.500 pesos 1100.

Resumen

Capital fincas 27, en pesos 138.767.44
Gobernaciones 1, en pesos 1 100
Total fincas 28, en pesos 139.367.44.

CRONICA ADMINISTRATIVA

1ª Parte — Boletín Militar

No. 3995

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

INFORME DEL DELEGADO DEL GOBIERNO ARGENTINO A LA SEGUNDA CONFERENCIA INTERNACIONAL DEL MAPA DEL MUNDO AL MILLONÉSIMO.—Se autoriza su publicación en el Anuario del Instituto Geográfico Militar.—POLAINAS DE ARMAS A PIE.—Se autoriza su uso en las formaciones de parada hasta el 31 de Diciembre de 1915.—DISPONIENDO QUE EN LOS CUERPOS E INSTITUTOS SE RECE UNA MISA EL DÍA Y HORA EN QUE SE CELEBREN LOS FUNERALES POR EL DR. JOSÉ EVARISTO URIBURU.—RELEVO.—RETIROS.—LICENCIA.—NO HACIENDO LUGAR A LA RECONSIDERACIÓN DE UN DECRETO DE RETIRO.—SENTENCIA.

Informe del Delegado del Gobierno Argentino a la Segunda Conferencia Internacional del Mapa del Mundo al Millonésimo.—Se autoriza su publicación en el Anuario del Instituto Geográfico Militar.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914.—Atenta la precedente nota del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (M 16418), elevando el informe presentado por el Señor Coronel D. Benjamín García Aparicio, como Delegado del Gobierno Argentino a la Segunda Conferencia Internacional del Mapa del Mundo al Millonésimo; visto lo manifestado en la mencionada nota y lo informado por el Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Autorizar al Estado Mayor del Ejército, para que en el número del Anuario del Instituto Geográfico Militar correspondiente al año en curso, se publique el informe presentado por el Delegado del Gobierno Argentino a la Segunda Conferencia Internacional del Mapa del Mundo al Millonésimo, debiendo remitirse un ejemplar de ese número del Anuario, al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

2º Hágase saber por nota, al Ministerio recurrente, la presente Resolución y tómese nota en el Legajo Personal del Señor Coronel D. Benjamín García Aparicio.

3º Publíquese, etc.—ALLARIA.

Polainas de armas a pie.—Se autoriza su uso en las formaciones de parada hasta el 31 de Diciembre de 1915

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.—En vista de lo solicitado por la Intendencia General de Guerra y con el fin de evitar el retiro definitivo de elementos de útil uso por algún tiempo, lo que está de acuerdo con los fundamentos del Decreto de fecha 24 de Agosto del corriente año (B. M. 819-2ª Parte,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Artículo 1º Autorizar a los cuerpos de

tropas de Infantería e Ingenieros y a las unidades de estas armas de los institutos de enseñanza militar, para usar hasta el 31 de Diciembre 1915, en las formaciones de parada, las polainas de armas a pie. En ningún caso la Intendencia General de Guerra, hará nuevas provisiones de este accesorio.

Art. 2o Comuníquese, dése al R. N. y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Disponiendo que en los Cuerpos e Institutos se rece una misa el día y hora en que se celebren los funerales por el Dr. José Evaristo Uriburu.

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la precedente nota elevada a este Ministerio por el Señor Vicario General de Guerra,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1o El día y a la misma hora en que se celebren en la Iglesia Metropolitana los solemnes funerales por el alma del Excmo. Señor Ex Presidente de la Nación, Dr. José Evaristo Uriburu, los comandos regionales militares, dispondrán que en los cuerpos en que haya Capellán, se rece una misa a la que debe asistir la tropa formada con sus Jefes y Oficiales; la misma disposición tomarán los Directores de institutos de enseñanza militar, en igual caso.

2o Publíquese en el B. M. y archívese.—ALLARIA.

Relevo:

Capital Federal, Noviembre 6 de 1914. —Visto la solicitud de relevo solicitado por el Señor Coronel D. Máximo B. Lagos (Expediente L. 16599),

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o—Concédese el relevo solicitado, del puesto de Jefe de la 7a División del Gabinete Militar, al Señor Coronel D. Máximo B. Lagos, quién pasará a revistar a la Plana Mayor Activa.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, etc. —VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Retiros:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la presente solicitud, atento el informe médico producido y lo preceptuado en el Art. 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro absoluto, a su solicitud, al Cirujano del Ejército, asimilado a Coronel, Doctor Isidro Lobo, de la Plana Mayor Activa, de acuerdo con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley 4707, con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y siete años, diez meses y cinco días.

Art. 2o - Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese. —VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista lo solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o - Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería, D. Carlos González Peralta, Jefe del Distrito Militar No 62, de acuerdo con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y seis años, seis meses y veintiséis días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2o - Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA..

———

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Cab alleríaD. Carlos F. Guido. Jefe de ección de la 3a. División del Gabinete Militar, de acuer o con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce de sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y nueve años, once meses y dos días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2o - Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacianal y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 7 pe 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro, a su solicitud, al Teniente Coronel de Infantería D. Nicolás M. Fernández, Jefe del Distrito Militar No 3, de acuerdo con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del sueldo íntegro de su grado, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios aprobados a treinta y cinco años, cinco meses y diez días, debiendo pasar a formar parte de la Sección Reserva.

Art. 2o—Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Visto la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o—Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 20 de Octubre ppdo., al Sargento 1o del Regimiento 4 de Infantería de Línea, Pastor Baigorria, de acuerdo con el Art. 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (65 %) sesenta y cinco por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y ocho años y diez y siete días.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 1o del corriente mes, al Sargento 1o del Escuadrón General Paz, Rafael Soler, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados, a quince años y seis días.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro con anterioridad al 1o de Abril del corriente año, al Sargento del Regimiento No 5 de Caballería de Línea, Manuel López, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (60 %) sesenta por ciento del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a diez y siete años, dos meses y veintidós días.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la solicitud que antecede y los informes producidos,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro, con anterioridad al 5 de Octubre ppdo., al Cabo 1o del Regimiento No 19 de Infantería de Línea, Carmen Soprano, de acuerdo con el artículo 8, Capítulo II, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707, con goce del (55 %) cincuenta y cinco por cienta del sueldo de su clase, que le corresponde por alcanzar el cómputo de sus servicios simples aprobados a quince años, siete meses y veintiocho días, de conformidad con el Decreto de fecha 28 de Noviembre de 1906.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Visto el presente expediente, atento lo prescripto en el artículo 11, Capítulo III, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707 y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Declárase en situación de retiro absoluto, con anterioridad al 26 de Mayo del corriente año, al conscripto clase 1892, del Regimiento No 1 de Artillería Montada, Antonio Casal, con goce del (50 %) cincuenta por ciento del sueldo de soldado voluntario, de comformidad con el Decreto de fecha 14 de Diciembre de 1909, que le corresponde por hallarse comprendido dentro de lo determinado en el artículo 16, Capítulo V, Título III de la Ley No 4707.

Art. 2o Comuníquese a Contaduría General, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Licencia:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Vista la solicitud que antecede,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de 30 días, para trasladarse a la República Oriental del Uruguay, al Mayor D. Francisco Afonsín Aranaz, de la Auditoría General de Guerra y Marina.

Art. 2o - Comuníquese, publíquese, etc. —VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

No haciendo lugar a la reconsideración de un Decreto de retiro:

Capital Federal, Noviembre 7 de 1914. —Visto el presente expediente por el que el Capitán Retirado D. Eloy B. Acevedo, solicita reconsideración del Decreto de fecha 17 de Enero ppdo., por el cual fué declarado en su actual situación; atento los informes médicos producidos, el Decreto de fecha 10 de Octubre de 1914, interpretando el alcance del artículo 17, Capítulo V, Título III de la Ley Orgánica Militar No 4707 y lo dictaminado por el Señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo 1o—No ha lugar a la reconsideración solicitada, por no corresponder.

Art. 2o—Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA..

———

Justicia Militar.

Sentencia:

En la causa instruída a Emilio Munné, soldado del Regimiento 3 de Infantería de Línea, argentino, soltero, de 21 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva en el Cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea, el Consejo de Guerra Permanente del Ejército, de la Capital, ha dictado el siguiente fallo:

«Condenando al procesado soldado Emilio Munné, perteneciente al Regimiento 3 de Infantería de Línea, por haber cometido el delito de insubordinación, fuera de actos del servicio, a la pena de 4 meses de prisión menor, de acuerdo con el pedido del Señor Fiscal y lo dispuesto por los artículos 635, inciso 1o y 2o, la segunda parte del artículo 638 en su referencia al inciso 3o del mismo artículo; 582 y 530 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, como lo disponen los artículos 577 y 578 del mismo Código y debiendo integrar, una vez cumplida su condena, el tiempo de servicio que le falta, en la forma determinada por el artículo 531 del Código de Justicia Militar».

«Firmado: Juan J. Razetti, Coronel, Presidente.—Eulogio Ramallo.—Luis B. Roverano.—Francisco M. Lemos.—Guillermo Pechmann.—Eduardo Vega, Tenientes Coroneles, Vocales.—Tomás Salinas, Mayor, Vocal.—Ante mí: Fructuoso Romero, Secretario.—Es copia fiel del original: Fructuoso Romero, Secretario».

Capital Federal, Noviembre 3 de 1914. —Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, en la causa seguida al conscripto Emilio Munné, perteneciente al Regimiento No 3 de Infantería de Linea,

El Presidente Provisorio del Senado Nacional, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Artículo único—Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondinete sumario.—VILLANUEVA.—A. P. ALLARIA.

———

Capital Federal, Noviembre 3 de 1914. —De acuerdo con la sentencia dictada por el Consejo de Guerra Permanente para Tropa del Ejército, que actúa en esta Capital, a que se refiere el precedente Decreto y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el conscripto Emilio Munné cumplirá la pena que le ha sido impuesta en la Compañía de Disciplina y será puesto en libertad el 29 de Diciembre del corriente año, debiendo volver al servicio en la citada Compañía, hasta el 12 de Octubre de 1915, fecha de la terminación de su obligación.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación los sueldos que hayan sido retenidos al procesado.—ALLARIA.

———

Día 11 de Noviembre de 1914

Sin Novedad.

———

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Tomás Vallée,
General de Brigada
Jefe del Gabinete Militar.

Ministerio de Obras Públicas

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

09861-C-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 2 de Junio ppdo., el señor Juan Puigdomenech formuló una queja en la estación Deán Funes, del Ferrocarril Central Córdoba, por no permitírsele viajar en un tren y pérdida de una valija, y

Considerando:

Que el querellante viajaba con boleto expedido condicionalmente, debido a la imposibilidad de garantizar las combinaciones por las precauciones que los trenes del Ferrocarril Central Córdoba tenían que observar en el trayecto, originadas por el mal estado de la vía, causado por las lluvias caídas en el mes de Mayo ppdo.

Que el atraso de 8 horas del tren No 1 de fecha 29 de Mayo ppdo., y la pérdida de la combinación en Deán Funes debe atribuirse a fuerza mayor.

Que se ha podido comprobar la aseveración del querellante de que el Jefe de la estación Deán Funes del Ferrocarril Argentino del Norte lo haya hecho bajar del tren 123 sin darle tiempo para recoger su valija, o si el querellante se bajó por su propia voluntad al saber que el tren no seguía hasta Rioja, destino a que iba, o si fué bajado por no haber hecho revalidar su boleto.

Que se ha constatado que la valija en cuestión fué entregada más tarde a su dueño,

SE RESUELVE:

Dejar constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívees.

P. Nogués.

———

018378-C-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Septiembre ppdo., a la altura del kilómetro No 106, de la línea del Ferrocarril Central Córdoba, se cortó el tren No 21, ocasionando averías al material rodante y atraso al tren No 1, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de la rotura del paragolpe enganche del furgón S. F. 1037, por la

desigualdad con el vagón equipaje CC. 19580, y

Teniendo en cuenta:

Que el vagón averiado ha sido remitido a talleres para su reparación,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la infracción del Art. 5º, Inciso 2º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017248-C-914. Noviembre 6 de 1914. Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 22 de Julio ppdo., en el cambio de entrada vía 9ª de la estación «Tucumán», del Ferrocarril Central Córdoba, descarriló el vagón Nº 33245, a causa de haber sido tomado por la máquina Nº 796 de un tren de obreros, ocasionando averías a varios vehículos, y

Considerando:

Que este accidente se produjo por descuido del cambista Ismael Gálvez, que dejó obstruído el cambio de entrada de vía 9ª, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

013060-C-913. Noviembre 6 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, y

Resultando:

Que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba ha llevado a cabo las obras de desagüe en la vía principal de su estación de Cargas a Retiro y en el camino de acceso a esta última, a que se refiere el plano 97 J A, aprobado por resolución de 23 de Diciembre de 1913, introduciendo en ellas modificaciones que las diferencian de las aprobadas en dicho documento, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado la necesidad de estas modificaciones, por lo que es indispensable la substitución del plano aprobado por el correspondiente a las obras ejecutadas,

SE RESUELVE:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril Central Córdoba un plazo de quince días, para que presente a la aprobación el plano de las obras de desagüe que ha llevado a cabo en su estación de Cargas en Retiro y en el camino de acceso a la misma.

Comuníquese y pase el expediente a la Sección de Control respectiva.

P. Nogués.

022884-C-913. Noviembre 6 de 1914. — Visto de nuevo este expediente, con motivo de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires solicita reconsideración de la segunda parte de la resolución recaída en el mismo con fecha 15 de Julio ppdo., aduciendo que el Art. 192 del Reglamento General de Ferrocarriles no es aplicable al caso sub judice, y al efecto pretende establecer una diferencia entre trenes de maniobras y los de carga y pasajeros, pues ellos se mueven dentro del radio de la estaciones y en lugar donde el público no tiene acceso, y

Considerando:

Que las disposiciones contenidas en en artículo aludido son aplicables a todos los trenes, por cuanto ellos, sin distinción de categoría, efectúan las maniobras necesarias y las medidas de seguridad que se establecen, no sólo se toman en salvaguardia del público, sino también de los empleados de la Empresa, además de evitar averías al material rodante para que pueda llenar las funciones a que está destinado.

Que por otra parte, está comprobado que el citado convoy regresaba del intercambio Sola, habiendo cruzado cerca del lugar del accidente las vías del Ferrocarril Sud, y entrado en una curva, por lo que por esto mismo, debieron extremarse las precauciones,

SE RESUELVE:

Mantener en todas sus partes la resolución recurrida.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

018586-O-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 29 de Agosto ppdo., en la estación «Once», del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, descarriló el vagón número 9548 V, de un corte de vagones remolcados por la locomotora número 309, ocasionando averías a los vehículos nombrados, y

Considerando:

Que este accidente se produjo a causa de encontrarse el cambio mal dispuesto por descuido del cambista V. Meneo, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable ha sido castigado,

SE RESUELVE:

Declarar que el accidente y sus consecuencias tienen por causa la negligencia del personal de la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

012027-P-914.—Noviembre 6 de 1914.—Visto este expediente en el que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4567, y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 83.684,49, de la línea Emplame San Carlos a Gálvez, a pedido del señor Juan Porta, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4608, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014576-P-914.—Noviembre 6 de 1914.—Visto este expediente en el que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4567, y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 47.550, de la línea Empalme San Carlos a Gálvez, solicitado por el señor F. Benzi, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4660, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

012926-P-914.—Noviembre 6 de 1914.—Visto este expediente en el que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4667 y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 29.870, de la línea Empalme S. C., a Gálvez, a pedido del señor A. Schellemberg, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4628, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014578-P-914.—Noviembre 6 de 1914.—Visto este expediente en el que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4663, y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 46.400, de la línea Empalme San Carlos a Gálvez, solicitado por el señor J. Perrier, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4667, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

014740-P-914.—Noviembre 6 de 1914.—Visto este expediente en el que el Ferrocarril Provincia de Santa Fe, presenta para su aprobación el plano número 4567, y su memoria descriptiva, relativo a la apertura de un paso a nivel particular en el kilómetro 45.580, de la línea Empalme S. C., a Gálvez, solicitado por el señor L. Nicollier, y

Considerando:

Que nada hay que observar al plano presentado.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones generales que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza,

SE RESUELVE:

Aprobar el plano número 4663, y su memoria descriptiva, presentado por la Empresa del Ferrocarril Provincia de Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón, legalícese el plano, desglósese la tela en el Archivo y pase a la Sección, a sus efectos.

P. Nogués.

017441-P-914.—Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 24 de Septiembre ppdo., el señor Juan Lozano, formuló queja en la estación J. M. Laspiur, del Ferrcoarril Provincia de Santa Fe, por salir adelantado el tren de pasajeros número 23, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el tren de referencia fué transportado en horario y de acuerdo a la hora de la estación y la del guarda,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018336-C-914.—Noviembre 6 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 15 de Julio ppdo., a la altura del kilómetro 425/26 de la línea del Ferrocarril Central Argentino, descarrilaron los vagones números 1478 y 7671 del tren de carga Nº 540, ocasionando averías a la vía y al material rodante y atraso al tren número 7, y

Considerando:

Que se ha comprobado que el descarrilamiento de referencia, se produjo por el mal estado de la vía y por defecto del bogie del vagón número 1478, y

Teniendo en cuenta:

Que la vía ha sido reparada,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018367-C-914.—Noviembre 6 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 4 de Septiembre próximo pasado, en la estación Coglhan del Ferrocarril Central Argentino, descarriló el tren de carga Nº 478, ocasionando al tren Nº 450 una demora de 19 minutos, y

Considerando:

Que el descarrilamiento de referencia se produjo por descuido del Guarda Juan Maceira, que dejó el cambio entreabierto, y

Teniendo en cuenta:

Que el culpable, dados sus buenos antecedentes, sólo ha sido amonestado,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

018266-C-914.—Noviembre 6 de 1914. —Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 27 de Agosto próximo pasado, en el paso a nivel de la calle Santa Fe del Ferrocarril Central Argentino, se golpeó en la cabeza y hombro derecho el foguista Carlos Bucineri, en el poste indicador de precaución, y

Considerando:

Que el poste indicador de referencia, no se encontraba dentro del perfil mínimo de obra, y

Teniendo en cuenta:

Que dicho poste ha sido retirado,

SE RESUELVE:

Declarar que los accidentes y sus consecuencias, tienen por causa la infracción al Art. 5º, inciso 1º de la Ley General de Ferrocarriles.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

03765-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto el pedido de reconsideración formulado por el señor Carlos Nolte, de la resolución de fecha 20 de Mayo ppdo., recaída en el presente expediente, y

Considerando:

Que la consignación de Carta de Porte 27 de Huascha a Colegiales, llegó al empalme Córdoba en un vagón del Ferrocarril Argentino del Norte, sellado con sello de propiedad particular del remitente, habiendo sido cargado en desvío particular sin intervención de la Empresa.

Que el Ferrocarril Central Argentino, intervino en las operaciones de transbordo por cambio de trocha, pero no hubo recuento de varillas, las que fueron recibidas en el citado empalme,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de reconsideración de que se trata, y confirmar en todas sus partes la resolución de fecha 20 de Mayo de 1914, recaída en el presente expediente.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

02272-C-914 — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que el día 3 de Febrero ppdo., el Centro de Consignatarios de Productos del País, formuló una queja en la Estación Retiro, del Ferrocarril Central Argentino, por cobrársele vagón de 2 pisos para el transpórte de 70 animales lanares, y

Considerando:

Que se ha comprobado que la consignación de 70 lanares fué cargada en los 2 pisos del vagón, habiéndo podido caber en uno sólo piso, con la rebaja consiguiente en el flete,

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja de que se trata dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

15025-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 17 y 18 de Agosto ppdo., los señores Joell y Pwfirter formularon quejas en las estaciones Fernández y Santa Clara del Ferrocarril Central Argentino por demora en el suministro de jaulas para transporte hacienda y haber llegado ésta a destino con 8 vacunos muertos, 11 estropeados y 2 faltantes, y

Considerando:

Que el trasporte de la hacienda se ha hecho de acuerdo con el tiempo establecido por la tabla del Art. 349 del Reglamento General.

SE RESUELVE:

Declarar fundada la queja únicamente en lo que se refiere a la falta de los dos animales, de acuerdo con el Art. 223, dejando constancia de los hechos respecto a los demás puntos que motivan esta queja.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogues.

07065-C-914. — Noviembre 6 de 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que con fecha 2 de Mayo pasado, el señor Sino Gilardi se presenta en queja contra el Ferrocarril Central Argentino por demora de carga y falta de contenido, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado la demora sufrida por la carga y que la Empresa ha procedido a efectuar la devolución del flete por el concepto indicado,

Que en lo que se refiere a la merma, se ha comprobado que ella arroja una diferencia de 48 litros, cantidad que no alcanza el porcentaje admitido por el Art. 256 del Reglamento General, no correspondiendo, por lo tanto, indemnización al querellante por ese concepto,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja en lo que a la merma se refiere.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

01067-C-1913. — Noviembre 6 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que varios vecinos de la Estación Palacios del Ferrocarril Central Argentino, se presentan con fecha Enero 18 del año pasado, denunciando el mal estado del brete y deficiencia en el transporte de hacienda de la Estación Palacios, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas, se ha podido constatar que el brete de la Estación Palacios, ha sido arreglado en forma que sastiface las exigencia de los cargadores de hacienda,

Que en cuanto a los trenes especiales de ganados que los solicitantes pidan se corran, se ha comprobado que el tráfico de hacienda a desminuido considerablemente y que este transporte se hace con trenes rápidos hasta el destino,

Que en vista de lo expuesto, no existe motivo para imponer a la empresa la corrida de trenes de ganado,

SE RESUELVE:

Así declararlo.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

017243-C-1914. — Noviembre 6 1914. — Visto este expediente, y

Resultando:

Que en fecha 21 de Septiembre pasado, el señor Pedro Jordan formuló una queja en la Estación Aljandro del Ferrocarril Central Argentino, por cobro de almacenaje, y

Considerando:

Que de las averiguaciones practicadas se ha comprobado que la encomienda de que se trata llegó a destino el 12 de Septiembre y fué retirada recién el 21, es decir, nueve días después por los cuales se les cobró almacenaje,

SE RESUELVE:

Declarar infundada la queja de que se trata.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos a continuación lo percibido ayer en las reparticiones siguientes:

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial............	$	450 40
Boletín Judicial............	»	931 80
	$	1382 20

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde odos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día........................	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..................................	»	6.00
Año..	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 %, ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 %; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 %; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

Inspección General de Justicia San Martín 439

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912

Sociedad Franco Argentina de Caminos
Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 27 de Noviembre de 1914, a las 3 p. m.,

Orden del día:

1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.

2º Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión, deberán presentar en Secretaría sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

13 Noviembre Nº 71 -v-24 noviembre.

Railway Gazette Sudamericana
Sociedad Anónima

Se convoca a los seoñres accionistas a la Asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes de Noviembre en curso, a las 3 de la tarde, en el local de la calle Balcarce 278, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la memoria y aprobación del balance del primer ejercicio.

2º Consideración del informe del síndico.

3º Elección de presidente del directorio, en reemplazo del doctor Manuel Moyano, que renunció, y por un período completo (2 años).

De acuerdo con lo establecido por el artículo décimosexto de los Estatutos se advierte a los señores accionistas, o a quienes los representaren, que deben depositar con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea, sus acciones o documentos comprobatorios de la representación, en el local de la sociedad. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — El director gerente.

5 Noviembre Nº 12-v-23 noviembre.

«Le Courrier de La Plata»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria del 28 de Noviembre de 1914

De acuerdo con los artículos 12 y 24 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el Sábado 28 de Noviembre de 1914 a las 4 y 30 pasado meridiano, en el local del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas escrutadores (Art. 30 de los Estatutos).

2º Nombramiento de dos directores titulares, dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente, con mandato hasta la próxima Asamblea Ordinaria.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea (Art. 33 de los Estatutos).

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta el día 25 del corriente incluso, en la Oficina de Títulos del Banco Francés del Río de la Plata, calle Reconquista Nº 157, donde se les entregará un recibo nominativo de ellas y un boleto de entrada a la Asamblea, expresando el número de votos que les corresponde. — El Directorio.

10 Noviembre Nº 40-v-24 noviembre.

«La República»

Sociedad Anónima — Préstamos — Ahorros

Buenos Aires

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas de la Sociedad Anónima «La República», a reunirse en Asamblea Extraordinaria el Viernes 27 de Noviembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, en el local calle Bartolomé Mitre 1265, para deliberar y resolver sobre los asuntos comprendidos en la siguiente

Orden del día:

1º Disolución anticipada de la Sociedad.

2º Nombramiento, en su caso, de uno o más liquidadores, determinación de sus facultades y retribución que les corresponderá por sus servicios.

3º Acordar una remuneración extraordinaria al personal.

4º Designación de dos Accionistas para que aprueben y subscriban el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que para tener acceso a la Asamblea, deberán depositar hasta tres días antes de la fecha fijada para su celebración, los títulos de sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 1265 (Artículo 25 de los Estatutos). — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914. — El Presidente.

9 Nbr. Nº 974-v-27 noviembre.

La Unión Argentina (Lda.)

Segunda citación

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar en la primera citación, por falta de número de socios presentes, la Asamblea de accionistas de esta sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos sociales, se convoca por segunda vez, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Martes 17 de Noviembre en curso, a las 3,30 pasado meridiano, en el local social, calle Herrera 1312, para tratar, considerar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la memoria y balance general correspondientes al último ejercicio vencido el 31 de Julio de 1914, para su deliberación y aprobación.

2º Elección de vicepresidente, de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en reemplazo del señor Juan Maisonnave.

3º Elección de un director, para completar la comisión directiva.

4º Elección de síndicos: titular y suplente.

5º Resolver lo pertinente a lo prescripto por los Estatutos, en el inciso 6º, del artículo 21.

6º Designación de dos accionistas para la aprobación y suscripción del acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1914. — Carlos Gandolfo, gerente.

5 Noviembre Nº 7-v-17 noviembre.

IMPORTADORA PRODUCTOS CINZANO

SOCIEDAD ANONIMA

—— Calle Lavalle 944 — — Buenos Aires ——

Autorizada el 18 de Julio de 1910 y el 9 de Enero de 1912

Capital autorizado y subscripto.................. $ o/s 2000000 —
Dividido en 20.000 acciones de $ o/s 100 cada una

Capital realizado................................ $ o/s 400000 —
(1a y 2a cuota del 10 % cada una)

Balance trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1914

Publicado en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 360 del Código de Comercio

ACTIVO	$ o/s	$ m/l.	$ o/s	$ m/l.
Accionistas:				
Por las cuotas a integrar...			1600000 —	
Caja y Bancos....			6888 51	282905 49
Muebles y útiles.............	3530 —	503 11		
Gastos por instalaciones......	8000 —		11530 —	503 11
Vermouth Cinzano............	456082 01			
Vinos en cajones.	8707 02		464789 03	
Deudores varios.............			26652 44	428581 76
Gastos y derechos de Aduana			7901 64	652143 37
Impuestos internos Ley 9470..				163527 05
Varios gastos...............			5025 74	126589 65
Conversión			679807 74	
			2802595 10	1654250 43
PASIVO				
Capital:				
Por el 20 % integrado......	400000 —			
Por las cuotas a integrar...	1600000 —		2000000 —	
Fondo de reserva...........			40569 32	
Amaro Cinzano..............	1897 04			
Bitter Cinzano.......	3187 11			
Fernet Cinzano	8410 32		13494 47	
Francesco Cinzano & Cía. Torino			673501 21	
F. Cinzano y Cía. Cuenta Vermouth Francés «Mont Blanc»....................			736 38	94116 09
Directorio..................	7102 33			
Dividendo 30 de Junio de 1914	65000 —			
Gratificaciones a los Empleados		8495 59	72102 33	8495 59
Acreedores varios...........			835 75	6034 94
Intereses	3 88	469 93		
Descuentos y rebajas........	608 38	112 44		
Ganancias y pérdidas........	743 38		1355 64	582 37
Conversión				1545021 44
			2802595 10	1654250 43

Emilio Pasini, presidente.—Juan A. Lalanne, secretario tesorero.—
Adolfo M. Solari, gerente.— Martín H. Berraondo, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.
N. 68-v-16 noviembre.

Compañía Argentina de Publicidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Director y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Noviembre, a las 10 1/2 antes meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda 186, para tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria y balance con el informe del Síndico, correspondiente al primer ejercicio.
2o Elección de dos Directores Titulares.
3o Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
4o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para obtener el boleto de entrada a la asamblea, es necesario depositar los certificados que acrediten la propiedad de las acciones, en la Oficina de la Compañía, Esmeralda 186, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.—El Secretario.
7 Noviembre.—No 29-v-28 noviembre.

Sociedad Anónima «La Argentina»
(Diario)
25 de Mayo 189

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio, en sesión de la fecha y conforme a lo dispuesto por el artículo 36 de los Estatutos, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria anual, que tendrá lugar el 25 de Noviembre del corriente año, a las 5 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

a) Consideración de la Memoria y Balance anual, correspondiente al segundo ejercicio.
b) Designación de un director por un año, en reemplazo del que resulte saliente por sorteo (Art. 25 de los Estatutos).
c) Elección de síndico titular y síndico suplente por un nuevo período.
— El Presidente.
— Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.
NOTA: De acuerdo con el Art. 39, los accionistas deberán recoger de la Administración del diario el boleto de entrada a la Asamblea, hasta tres días antes de la celebración de ésta.
29 Octubre No 922-v-19 noviembre.

La Equitativa del Plata

Sociedad Anglo Argentina de Seguros Sobre la Vida

—— Calle Maipú No 187 ——

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 6 de Marzo de 1897

Capital p. emitir........... $ 779000 —
» subscripto.... ..... » 221000 —
$ 1000000 —
» realizado.......... » 117000 —

Balance correspondiente al tercer trimestre de 1914

Que venció el 30 de Septiembre de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Acciones en cartera		779000 —
Accionistas.....		103750 —
Organización y extensión		136610 20
Siniestros......		101885 —
Agencias	170 16	44497 27
Gastos de instalación......		24948 86
Gastos de viaje		6738 32
Anuncios.......		13905 10
Reaseguros		4270 —
Propaganda		33916 10
Correos y telégrafos		942 54
Cuentas corrientes		105069 24
Gastos generales..........		10145 78
Alquileres......		9000 —
Sueldos........		48860 —
Caja		6796 48
Patentes e impuestos		8710 63
Comisiones y corretajes.....		68114 39
Préstamos s/ pólizas.........	9727 68	680383 74
Hipotecas s/ propiedades.....		499000 —
Valores y títulos...........	5088 12	376 80
Conversión de moneda		8348 45
Bancos.........		41079 95
Propiedades ...		993719 59
Obligaciones a cobrar.......		3429 96
Honorarios médicos		2720 —
Muebles y útiles..........		23035 57
Gastos de Agencias..........		5123 45
	14985 96	3764377 42

HABER	$ o/s	$ m/n
Reserva general..........		1938667 31
Reserva de previsión		38772 92
Dividendos a Tenedores pólizas..........		141540 41
Dividendos en reserva		65957 08
Conversión de moneda.. ...	3673 21	
Premios 1er. año y renovación..	11086 20	433397 14
Varios acreedores..........	226 55	101812 73
Intereses y descuentos......		44229 83
Capital........		1000000 —
	14985 96	3764377 42

S. E. ú O.

Buenos Aires, Sept. 30 de 1914.

S. Hale Pearson, presidente. — E. Lauriston Conder, secretario. — Luis O. Ponze, contador. — Vo. Bo.: Thomás Lloyd, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
N. 80-v-16 noviembre.

TERMAS DE CACHEUTA

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 487 (1o Piso) Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 5 de Marzo 1914.

Capital autorizado: $ 1500000 — (en 15000 acciones de $ 100 — m/n c/l, c/una, divididas en 3 series la primera de 3000 y la 2a. y 3a. de 6000 acciones cada una)

Capital subscripto: $ 593400.—(3000 acciones de la primera serie y 2934 de la segunda).

Capital realizado: $ 580400 .—($ 300000. — de la primera serie y $ 280400 — de la segunda).

Balance General al 30 de Junio 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 26 de Octubre 1914.

ACTIVO	$ m/n
Acciones a emitir..........	906600 —
Varios deudores por operaciones pedientes..........	1330080 21
Accionistas	13000 —
Cuentas de orden..........	27324 42
	2277004 63

PASIVO	$ m/n
Capital autorizado y emitido	1500000 —
Varios acreedores por operaciones pendientes........	777004 63
	2277004 63

Alberto Bracht, presidente.—Federico Devoto, tesorero.—Emilio F. Bulló, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— *Diego González*, Jefe.
N. 66-v-16 noviembre.

Sociedad Israelita «Chevrah Keduscha Aschkenasi»
Secretaría: Paraná 459
Buenos Aires, Noviembre de 1914.
Estimado consocio:

Tenemos el agrado de invitarlo a la Asamblea General Ordinaria que celebrará nuestra Sociedad el Domingo 15 de Noviembre próximo, a las 8 p. m., en el salón Casa Suiza, calle Rodríguez Peña 254, con la siguiente:

Orden del día:

1o Lectura de la memoria por el ejercicio vencido.
2o Lectura y aprobación del balance general del ejercicio anterior.
3o Discusión de la actuación de la Comisión Directiva, en el año transcurrido.
4o Nombramiento de una Comisión para que estudie los Estatutos Sociales, y aconseje en su oportunidad las reformas a introducir en estos.
5o Elección de cinco socios que han de llenar las vacantes de presidente y vocales que cesan y la del secretario, que renuncia.
6o Elección de 3 revisadores de cuentas, y de 2 socios para firmar el acta de la Asamblea.
7o Resolver la adhesión de la Sociedad a la Federación de las Sociedades Israelitas y nombramientos de los delegados a la misma.

Saludan a Vd. atentamente. — I. Presser, El Presidente. — A. Gerstein, El Secretario.

Importante: — Recordamos a nuestros socios que el artículo 25 de nuestro Reglamento, dice: Para poder asistir a las asambleas ordinarias y extraordinarias, y tener derecho a la votación, cada miembro presentará a la entrada del local el recibo que acredite no adeudar dos mensualidades.
13 Noviembre No 61-v-14 noviembre.

Ledesma Sugar Estates and Refining Company Ltd.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, el Directorio de esta Compañía, por resolución de fecha 17 de Octubre de 1914, convoca a los señores Accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día catorce de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, para considerar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Informe del Síndico.

3º Aprobación del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Memoria correspondiente al tercer Ejercicio de la «Nueva Compañía Azucarera y Refinería Ledesma», terminado el 31 de Diciembre de 1913.

4º Distribución de utilidades y remuneración al Síndico durante dicho ejercicio vencido.

5º Designación de los Accionistas Escrutadores.

6º Designación de los Accionistas encargados de aprobar y firmar el acta de la Asamblea en representación de los Accionistas concurrentes a la misma.

7º Elección de los Directores titulares y un suplente hasta la próxima Asamblea General Ordinaria.

Nota. — Se recuerda a los señores Accionistas que el plazo fijado por el artículo 19 de los Estatutos para efectuar el depósito de acciones, a fin de obtener el boleto de entrada a la Asamblea, vence el día diez de Noviembre de 1914.

28 Octubre. — Nº 910-v-14 noviembre.

«La Selvática»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 26 de Noviembre, a las 4 pasado meridiano, en el local calle Cangallo Nº 466, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideraciones de la memoria, y balance general, correspondientes al ejercicio que ha terminado el 31 de Agosto último.

2º Elección de Directores titulares y suplente.

3º Elección de Síndicos titular y suplentes.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

De acuerdo con el Art. 16 de los Estatutos, para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, un día antes de la fecha señalada, o treinta días antes, en la Banque Centrale Anversoise, en Amberes. — Buenos Aires, Octubre 26 de 1914. — José Tarán, secretario.

7 Noviembre.—Nº 26-v-25 noviembre.

Sociedad Forestal de Puerto Guaraní

Convocatoria

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre de 1914, a las 11 a. m., en el local, calle Bartolomé Mitre 376, 2º piso, escritorio Nº 3, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º. Aumento del capital.

2º. Reforma de los estatutos.

Para poder asistir, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con anterioridad mínima de tres días al señalado para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — El presidente.

3 Noviembre — Nº 990-v-21 noviembre

Sociedad Anónima «Ceres», Compañía de Seguros

(En liquidación)

Victoria 757 Buenos Aires

Se avisa a los señores Accionistas que desde el día 12 de Noviembre de 1914, se pagará en las Oficinas de la Sociedad, contra la presentación de las Acciones y mediante el recibo correspondiente, el primer dividendo de liquidación, el cual ha sido fijado en $ 10 m/n (diez pesos) por acción. — Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914. — El Presidente.

28 Octubre Nº 908-v-14 noviembre.

Compañía General de Iluminación y Ornato

Sociedad Anónima

Tercera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de Noviembre, a las 4 pasado meridiano, en la calle Lavalle 472 (1º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance al 30 de Septiembre de 1914.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Reforma de los Estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota. — Los tenedores de acciones ordinarias, deberán depositarlas en la calle Lavalle 472, con un mínimum de tres días de anticipación al día de la Asamblea. — El presidente.

3 Noviembre Nº 994-v-24 noviembre.

Hardcastle Limitada

Sociedad Anónima

Se convoca por primera vez a los señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la calle Bartolomé Mitre 376, el día 19 de Noviembre de 1914, a las 3 de la tarde, para tratar la siguiente

Orden del día:

Disolución anticipada de la Sociedad.

Los señores accionistas, que quieren concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, contra un recibo que expedirá ésta, hasta el día antes del fijado para la Reunión. También serán admitidos en depósito los recibos originales que otorguen los Bancos por acciones de la Sociedad depositadas en los mismos. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — El Presidente.

30 Octubre — Nº 957-v-19 noviembre

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril watson Gordoniz y Cía. Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Noviembre próximo, a las 4 p. m., en su local calle Sarmiento Nº 339, para tratar la siguiente

Orden del día:

Eligir Síndico Titular y Suplente que reemplacen a los actuales por estar estos actualmente incapacitados para desempeñar sus cargos.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Presidente.

30 Octubre — Nº 951-v-17 noviembre

Sociedad «Nazionale Italiana»

Se invita a los señores Socios de la Sociedad «Nazionale Italiana», a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el Domingo 15 del actual, a las dos pasado meridiano, en el salón social, Alsina 1465, para deliberar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los artículos del Estatuto Social.

La Asamblea será válida con la presencia de no menos de 150 socios (Artículo 53 del Estatuto). — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — El Presidente.

9 Nbre. Nº 37-v-14 noviembre.

Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, 1435 Avenida de Mayo, el 23 de Noviembre a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas.

2º Nombramiento de dos directores, en reemplazo de los señores doctor David O'Connor y Alberto Grouard, salientes; nombramiento de un director suplente, en reemplazo del doctor E. Zamit, saliente.

3º Nombramiento de un síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de accionistas, deberán presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria para la celebración de la Asamblea. — El secretario.

2 Noviembre Nº 976-v-19 noviembre.

«The International Land And Development Company»

(Sociedad Anónima)

Buenos Aires, Florida 248

2ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 21 de Noviembre a las 3 p. m., en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer a los Sres. accionistas las conclusiones a que arriba la Inspección de Justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3º Aprobar o no las medidas adoptadas por el actual Directorio, En caso contrario, elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Se previene, que de acuerdo con los Estatutos, no habiendo concurrido número suficiente de accionistas en la primera convocatoria, esta Asamblea se llevará a cabo con cualquier número. — El Presidente.

5 Noviembre Nº 4-v-18 noviembre.

Angel Braceras

(Sociedad Anónima)

341 Cevallos 369

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, en el local de la Sociedad, calle Cevallos número 351, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General, y aprobación de la Distribución de Ganancias, correspondientes al cuarto Ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de dos Vocales.

3º Elección de Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea en representación de los Accionistas.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Cevallos Nº 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Angel Braceras, Presidente.

4 Noviembre. Nº 994-v-26 noviembre.

Compañía Argentina de Pólvora

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo concurrido el suficiente número de accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria que debía verificarse el día 27 de Octubre, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 33 de los Estatutos Sociales, se convoca nuevamente a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Noviembre, etc., a las 3 pasado meridiano, en el local de la Liga de Defensa Comercial, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance y Memoria correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Autorización, en caso de no obtener mayor subscripción de acciones, para la emisión de obligaciones con garantía flotante, de acuerdo con el Art. 7 de nuestros Estatutos y la nueva Ley de Debentures, con el interés y forma de amortización que propondrá el Directorio.

3º Elección de dos miembros titulares en reemplazo de los señores Vicente B. Otamendi y Sebastián Casa.

4º Elección de Síndico y Suplente.

5º Nombramiento de dos señores accionistas para firmar el Acta de la presente Asamblea.

NOTA: Esta Asamblea quedará legalmente constituída con cualquier número de accionistas que concurran. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — El Secretario.

5 Noviembre Nº 6-v-17 noviembre.

Haras «Las Ortigas»

Sociedad Anónima

Avenida Quintana Nº 82

(Primera Convocatoria)

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local arriba indicado, el día 20 de Noviembre, a las 5 p. m..

Orden del día:

1º. Deliberación sobre la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del 3º Ejercicio Social.

2º. Aprobar el dividendo que aconseja el Directorio y que deberá distribuirse a los señores Accionistas.

3º. Elección de Síndico por un año.

4º. Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta. Las acciones deberán depositarse en el local social, de 5 a 7 p. m., con tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — El Director Gerente.

3 Noviembre — Nº 986-v-20 noviembr

Compañía de Irrigación y Tierras en Mendoza

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Noviembre a las 5 p. m., en las oficinas de la Compañía, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido.

2º Elección de cinco Directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Las acciones deberán depositarse hasta tres días antes del fijado para la asamblea, en el domicilio social, Esmeralda Nº 188. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Noviembre. — Nº 57-v-28 noviembre.

Compañía Ganadera y Forestal de Resistencia

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria de Accionistas, convocada para el día 30 del corriente mes, a las 3 p. m., en la calle Reconquista 144.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al quinto ejercicio.

2º Autorización al Directorio para hipotecar los bienes sociales.

3º Elección de tres directores en substitución de los tres salientes, del Síndico titular y suplente.

Las acciones se depositarán en la oficina de títulos del Banco Italia y Río de la Plata, hasta dos días antes de la reunión de la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Presidente.

10 Noviembre Nº 48-v-28 noviembre.

„LA MUTUA"

Sociedad de seguros Cooperativos s z la Vida y Caja de Pensiones.

Perú 69 Bs. Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 23 de Noviembre de 1904.

Capital autorizado....... 2000000 m/n
Dividido en veinte series de $ 100000 cada una
Capital subscripto....... $ 250000 m/n
Capital realizado......... » 250000 m/n
de las series A. B. C. D. y E.

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones.......		1750000 —
Terrenos y Edificios en Buenos Aires....	457421 09	
Terrenos y Edificios en Florencio Varela, Bánfield, Mendoza, Miramar y Avellaneda	217057 05	674478 14
Hipotecas Acciones y Cédulas Hipotecarias..	222392 78	
Préstamos s/Pólizas.........	566796 37	789189 15
Caja, Bancos y Agentes Banqueros...............		128511 93
Títulos en Depósito.........		217800 —
Muebles, Utiles, Instalación y Material...............		49171 93
Siniestros Liquidaciones y Gastos de Producción.....		199648 04
Premios y Renovaciones vencidas.................		177684 63
Deudores y Cuentas a Cobrar		387969 17
Efectos por Cobrar.........		56298 45
Administración General.....		196413 08
Sección Infortunios........		40279 75
Sección Incendios..........		62356 63
Sección Construcciones......		186750 27
		4916551 17

PASIVO	$ m/n.
Capital.....................	2000000 —
Fondo de Reserva para Pólizas Sección Vida	1192962 34
Reserva para Siniestros Sección Vida...............	60000 —
Acreedores por Títulos en Depósito...............	217800 —
Cuentas Varias.............	130571 54
Partidas en Suspenso.......	95638 32
Sección Vida (Saldo).......	481737 25
Sección Pensiones (Saldo)...	737841 72
	4916551 17

Buenos Aires, Octubre 31 de 1914.

E. Zorrilla, presidente interino.— E. Maldés, secretario.—Santiago I. Agustini, director administrador.—E. J. Cambas, contador.— G. Umberto Coe", síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 56-v-14 noviembre.

LA RURAL

Sociedad Anónima de Seguros

Domiciliada en Buenos Aires, Calle Cangallo No. 555

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación del 25 de Julio de 1894

Capital realizado y subscripto $ c/l 2000000 — en 4000 acciones Series A, B, C y D

Balance Trimestral de «La Rural» al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a emitir...........		500000 —
Caja y Bancos..	308 60	284973 75
Conversión....		701 37
Valores en garatía.........		100000 —
Varias cuentas.		3977938 20
	308 60	4863613 32

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital, administración y granizo......		1000000 —
Capital, vida...		500000 —
» accidentes		500000 —
» cristales, reaseguros y otros........		500000 —
Conversión	308 60	
Dividendo ejercicios anteriores.....		3530 —
Dividendo 20. ejercicio.....		116730 —
Valores depositados...... .		100000 —
Ganancias y pérdidas........		403 55
Reservas varias		1923485 52
Varias cuentas.		219464 25
	308 60	4863613 32

S. E. u O.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

J. Pueyrredón, presidente.— Max F. Bohm, gerente.—Julio Wildberger, contador.—Emilio Frers, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia.— —*Diego González*, Jefe.

N. 54-v-14 noviembre.

LA UNION MERCANTIL

Compañía de Seguros
Sarmiento 662, Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno de la Nación de 8 de Marzo de 1901 y Enero 21 de 1910 e inscripta en el Reg. Púb. de Com. con fechas Mayo 31 de 1901 y Marzo 19 de 1910.

Capital autorizado y subscripto................. $ 1000000 —
Capital realizado......... « 581140 —

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1914
Segundo Trimestre del XIV Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas........		418860 —
Títulos en garantía.		22500 —
Caja y bancos.....		25529 41
Hipotecas.........		593000 —
Inmuebles.........		319159 84
Títulos...........		11040 —
Muebles y útiles...		1 —
Deudores varios ..	304 57	98169 46
Compañías de Reseguro	277 18	2532 03
Compañías Europeas...		31738 05
Obligaciones a cobrar............		5950 35
Siniestros........		118494 65
Reseguros y anulaciones..........	24 13	83032 92
Corretajes	769 74	12814 82
Gastos generales..		32604 35
Impuestos y patentes............	16 88	10010 80
Cambio...........	1722 34	
	3114 84	1785437 68

HABER	$ o/s	$ c/l
Capital............		1000000 —
Depositantes de títulos....		22500 —
Títulos en custodia		11000 —
Reservas........«.		285388 60
Dividendos........		20131 80
Garantía de alquileres...		740 —
Reaseguradores....		29354 —
Inmuebles, saldo...		161777 84
Ganancias y pérdidas		13781 29
Premios...... ...	3114 84	219438 07
Intereses.........		17411 74
Cambio...........		3914 34
	3114 84	1785437 68

Gerónimo Bonomi, presidente.—G. E. Junor, gerente.—A. Motto, contador.—Juan Rosés, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 55-v 14 noviembre.

LA AGRICOLA

— COMPAÑIA DE SEGUROS —
Avenida de Mayo No 822

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 16 de Mayo de 1905
Capital autorizado $ 1500000 — en 5 Series de 600 Acciones c/una
Capital realizado $ 1000000 — en 600 Acciones Serie A. — 600 Serie B.— 600 Serie C. y 200 Serie D.

Balance trimestral cerrado el 31 de Agosto de 1914

	DEBE	HABER
Acciones.......	500000 —	
Acciones en garantía.......	45000 —	
Banco Británico.	113 51	
Fracciones de acciones.......	7500 —	
Caja		
Banco Español Cta. Cte. ...	122 48	
Títulos y propiedades.....	481179 60	
Ejercicio, 1911, 1912.........	64170 21	
Muebles y útiles	922 88	
Documentos y créditos pendientes	71538 59	
Impresos y propaganda......	3399 57	
Sueldos........	10380 —	
Patentes y derechos.........	1200 10	
Comisiones y participaciones	811 41	
Banco Español, Rosario	17 93	
Letras a cobrar.	555559 99	
Nuevo Banco Italiano.. ...	19777 82	
Banco Español, Cta. gerencia.	407 65	
Banco de la Nación.........	23538 05	
Gastos generales.	1686 59	
Gastos de viaje e Inspección..	5685 69	
Capital........		1500000 —
Acciones en depósito.......		45000 —
Hipotecas y préstamos.......		228295 12
Acreedores varios		723 31
Cta. gastos Arnoldo Spuler.		363 28
Cta. gastos G., O. Philipps..		463 39
Intereses, descuentos y alquileres......		16785 69
Letras a pagar.		1105 93
Cta. gastos Antonio Damiano..........		438 20
	1793174 92	1793174 92

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914.
Miguel Camuyrano, presidente. — Flaminio Miotti, gerente. — Ernesto Lalanne, tesorero. — Julián Frers, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 53-v-14 noviembre.

M. S. Bagley y Cía., Ltda.

Sociedad Anónima
Convocatoria

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, el día 27 de Noviembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la sociedad, Avenida Montes de Oca número 199, con la siguiente

Orden del día:

1o Lectura y aprobación de la memoria, balance y reparto de utilidades.
2o Elección de autoridades.
3o Todo otro asunto presentado de acuerdo con el Art. 24, inciso D, de los Estatutos.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja Social, Montes de Oca 199, cuatro días antes, por lo menos, del día fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914. — El Secretario.

7 Noviembre.—No 34-v-27 noviembre.

Mercados Generales de Haciendas de la Provincia de Buenos Aires

Sociedad Anónima
Sarmiento 643, 2o piso

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos, convócase a los señores accionista a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 25 del corriente, a las 4 p. m., en el local del Directorio, en la que deberá tratarse la siguiente:

Orden del día

1o Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 31 de Octubre de 1914.
2o Nombramiento de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Juan Ortiz de Rozas, y Arthur Nottebohm, que terminan su mandato y dos suplentes en reemplazo de los señores Alfonso Aust y José Max Eyseley.
3o Nombramiento de Síndico y suplente por un año, en reemplazo de los señores Carlos de Alzaga y César C. Corti, que terminan su mandato.
4o Designación de dos accionistas, para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario subscriban el acta de la Asamblea.

Nota: — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social, hasta 24 horas antes de la designada para la Asamblea. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914. — José M. de Iriondo, Secretario.

10 Noviembre No 38-v-25 noviembre.

Compañía Nacional de Calefacción

No habiendo habido «quórum» en la primera convocatoria, se convoca por segunda vez a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de la Sociedad, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Sábado 21 de Noviembre actual, en el local de la Sociedad, calle Tucumán esquina Esmeralda, a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1o Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.
2o Distribución de utilidades.
3o Elección de tres directores titulares, en reemplazo de los señores José S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato, y del señor Leonidas Agote, fallecido.
4o Elección de un Director Suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge Quirno.
5o Elección del Síndico Titular y del Suplente.

Se previene a los señores accionistas, que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán esquina Esmeralda, por lo menos tres días antes de la fecha de la Asamblea, y se le recuerda que, de acuerdo con los Estatutos, se celebrará la Asamblea y serán válidas sus resoluciones cualquiera que sea el número de accionistas que se hallen representadas. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — La Gerencia.

10 Noviembre No 39-v-21 noviembre.

Canteras El Sauce

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Noviembre de 1914, a las 11 y 30 ante meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Cangallo 499 5o piso, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1o Aprobación de la Memoria y Balance del año económico terminado el 30 de Junio próximo pasado.
2o Designación del Síndico Titular y Suplente.
3o Designación de Director Suplente hasta el 30 de Junio de 1915, en reemplazo del señor Lucas Allende Posse, designado Titular.
4o Nombramiento de dos accionistas para aprobar el acta de esta Asamblea.

NOTA: De acuerdo al Art. 23 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad o en un Banco, hasta el día 17 de Noviembre, y retirar su tarjeta de entrada. — El Presidente.

31 Octubre No 971 v-18 noviembre.

ESPORTAZIONE ITALIANA GAGLIARDI BOSSI

Sociedad Anónima
Con Sede en Milán (Italia)
Domicilio: Bartolomé Mitre Nos. 1059/69

Autorizada por el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Mayo 1906

Balance General de la Sucursal de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1911
Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	10095 06
Deudores varios	516755 04
Pagarés en cartera	246819 53
Mercadería	604377 25
Muebles	45
	1378047 33

PASIVO	$ m/n
Casa de Italia	1161220 45
Acreedores varios	179103 36
Ganancia neta	37723 52
	1378047 33

E. Oertly, director general.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 92-v-14 noviembre.

"Banco Familiar"

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito Edificación y Ahorros
Domicilio: Corrientes Nº 729 — Buenos Aires
Autorizada en Mayo 29 de 1907
Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado por la Asamblea de Accionistas, sin modificación del 11 de Septiembre 1914

ACTIVO	$ c/l	$ c/l
Acciones preferidas:		
Cuotas a cobrar	14075 —	
Acciones ordinarias:		
Cuotas a cobrar	276011 —	290086 —
Acciones en garantía:		
1364 acciones ordinarias A		34100 —
Muebles y útiles:		
Saldo deudor	2013 39	
Deducción 10 %	201 34	1812 05
Constitución e instalación:		
Saldo deudor	1193 67	
Deducción 20 %	238 73	954 94
Préstamos hipotecarios con acc. ord. A:		
Suma de saldos	60294 40	
Préstamos hipotecarios con acc. ord. C:		
Suma de saldos	275789 —	336083 40
Propiedades vendidas A:		
Suma de saldos	18784 82	
Propiedades vendidas B:		
Suma de saldos	44826 05	63610 87
Obligaciones a cobrar:		
Pagarés en cartera		5875 —
Deudores varios:		
Suma de saldos		12459 18
Amortización de acciones ordinarias C:		
Saldo deudor		13961 —
Caja:		
Existencia en efectivo	25373 39	
Banco de la Nación Argentina:		
Depósito en cuenta corriente	14000 —	39373 39
Patente:		
Saldo deudor	1875 —	
Corresponde a este ejercicio	1250 —	625 —
Intereses anticipados:		
Saldo deudor		169 17
Accionistas:		
Saldo deudor		574 —
		799684 —

PASIVO		$ c/l	$ c/l
Capital acciones fundadoras:			
Autorizado $ 100000 —			
Subscripto y realizado 4000 acciones serie 1ª a 4ª		100000 —	
Capital acciones preferidas (ilimitado):			
Subscripto 7766 acciones series 1ª a 83ª:			
Realizado $ 180075 —			
A realizar » 14075 —		194150 —	
Capital acciones ordinarias (ilimitado):			
Subscripto y realizado:			
1364 acciones clase A, series 1ª a 82ª $ 34100 —			
101 » » D, » 1ª a 24ª » 2525 —			
Subscripto:			
58 acciones clase B, series 78ª a 82ª:			
Realizado $ 1428 —			
A realizar » 22 —	1450 —		
11598 acciones clase C, series 1ª a 83ª:			
Realizado $ 13961 —			
A realizar » 275989 —	289950 —	328025 —	622175 —
Fondo de reserva:			
Saldo acreedor			6177 54
Acreedores varios:			
Suma de saldos			123968 12
Cobranzas a comisión:			
Saldo acreedor			4550 90
Acreedores por préstamos hipotecarios:			
Suma de saldos			2500 —
Accionistas:			
Suma de saldos			6578 28
Ganancias y pérdidas:			
Utilidad líquida a distribuir			33734 16
			799684 —

Luis Peluffo, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerding, contador.—Vº Bº.: B. A. Sarmiento, síndico

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Junio 30 de 1914

DESCRIPCION	DEBE $ c/l	HABER $ c/l
Muebles y útiles:		
Deducción 10 % sobre $ 2013 39 (saldo deudor)	201 34	
Constitución e instalación:		
Deducción 20 % sobre $ 1193 67 (saldo deudor)	238 73	
Patente:		
Saldo deudor $ 1875 —		
Corresponde al próximo ejercicio » 625 —	1250 —	
Alquileres, gastos generales y sueldos del personal	17868 80	
Ganancias y pérdidas		21093 73
Multas		894 64
Derechos de transferencia		462 36
» » cancelación		256 80
» » ingreso		1250 —
» » revisión		195 —
» » valuación		282 51
Comisiones		492 92
Intereses		28365 07
Utilidad líquida	33734 16	
	53293 03	53293 03

Luis Peluffo, presidente.—Atilio Balduzzi, gerente.—José Bregante, tesorero.—Julio Gerding, contador.—Vº. Bº.: B. A. Sarmiento, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N 96 v-14 noviembre.

SOCIEDAD ANONIMA DE GANADERIA Y AGRICULTURA LAS PALMARES

Domicilio de la Sociedad: Maipú 265, Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno el 11 de Mayo de 1910.

Capital autorizado $ 2.000.000 c/l
Capital subscripto e integrado » 1.323.500 »

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 23 de Octubre de 1914.

ACTIVO	$ c/l
Acciones a Emitir	676500 —
Campos y Mejoras	1210874 23
Haciendas	845234 90
Enseres	26593 47
Varios Deudores	20406 98
Caja	900 89
	2780510 47

PASIVO	$ c/l
Capital Autorizado	2000000 —
Hipotecas	486766 42
Varios Acreedores	211537 55
Fondo de Reserva	8273 80
Ganancias y Pérdidas	73932 70
	2780510 47

John Ripley, presidente.—H. H. Leng, secretario.—A. H Compton, síndico

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

Aprobada sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas el 23 de Octubre de 1914.

DEBE	$ c/l
Explotación Campos	59575 28
Intereses e Impuestos	52526 92
Depreciación Muebles y Utiles	8075 32
Saldo	73932 70
	194110 22

HABER	$ c/l
Saldo del Ejercicio anterior	1160 58
Haciendas	189730 21
Almacén, Productos	3219 43
	194110 22

John Ripley, presidente.—H. H. Leng, secretario.—A. H. Compton, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 108-v-14 noviembre.

FABRICA DE PAPEL "EL FENIX"

SOCIEDAD ANONIMA

Sarmiento 643

Autorizada por el Superior Gobierno el 6 de Septiembre de 1913

Capital autorizado $ c/l 3.500.000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 25 de Octubre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Terrenos y edificios	1819036 43
Maquinaria	1614918 58
Muebles y útiles	5500 46
Materia prima en almacenes y productos elaborados	1416349 65
Varios deudores	73593 72
Pagos adelantados	21406 17
Caja y Bancos	4709 18
Debentures caucionados	50000 —
Gastos de formación y negociación debentures	186191 10
	5192005 29

PASIVO	$ m/n
Capital subscripto y emitido	2452400 —
Debentures	1200000 —
Letras a pagar	498595 18
Varios acreedores	1039115 71
Productos en consignación	1894 40
	5192005 29

H. H. Leng, presidente. — A. Faller síndico seplente.

Informe del Síndico

Señores Accionistas:

Dando cumplimiento a lo que dispone el Art. 362 del Código de Comercio, tengo el honor de participaros que he examinado el Balance que os es presentado por el Directorio, encontrándolo en un todo conforme con los libros de contabilidad.

En cuanto a la capitalización del saldo de la cuenta explotación resuelta por el Directorio, opino que merece aprobación de Vds. en vista de las circunstancias especiales que han mediado en este ejercicio preliminario.

A. Faller, síndico suplente.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 86-v-14 noviembre.

COMPAÑIA DE SEGUROS "UNIÓN COMERCIANTES"

Calle Cangallo No. 783 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 16 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1906 y del 8 de Julio de 1908

Capital a emitir.................................... $ 500000 —
» emitido y realizado.......................... » 346515 —
» emitido y a realizar.......................... » 153485 —

Balance de saldos al 30 de Septiembre de 1914

Correspondiente al 1er trimestre del 10º ejercicio. De acuerdo con lo dispuesto por la Ley Nº 5125

DEBE	$ m/n	$ m/n
Acciones:		
5000 acciones en cartera y por emitir, mitad de la 3ª y la 4ª y 5ª series		500000 —
Accionistas:		
Cuotas a cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie		153485 —
Gastos de instalación		1 —
Muebles, útiles e impresos		1574 38
Títulos en garantía		110000 —
Acciones cooperativa telefónica		200 —
Obligaciones a cobrar		32321 25
Patente y sellos		2098 48
Reaseguros, estornos y anulados	72 09	22371 38
Comisiones y descuentos	300 95	1753 26
Propiedad calle Chacabuco y Alsina		370820 —
Liquidación de siniestros		146 96
Siniestros incendios 9º ejercicio		1490 55
» » 10º »		343 15
Títulos de renta		31992 25
Gastos generales: sección incendio	16 25	8970 17
» » » granizo		14953 81
Deudores de la capital	81 25	12917 37
» » » campaña		18525 45
Varios deudores granizo		36171 66
Caja		1790 28
Conversión	716 62	
Cuenta corriente	153 48	
Bancos		255747 53
Comisiones y descuentos granizo		331 58
Hipotecas		32700 —
Intereses y descuentos granizo		7 98
Terrenos en Mendoza		6537 —
	1340 64	1617250 49
HABER		
Capital:		
A emitir:		
5000 acciones a emitir de la 3ª y la 4ª y 5ª series	500000 —	
Emitido y realizado:		
Cobrado sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie	346515 —	
Emitido y a realizar:		
A cobrar sobre 5000 acciones emitidas de la 1ª, 2ª y mitad de la 3ª serie	153485 —	1000000 —
Títulos en depósito		110000 —
Fondo de reserva general		38933 66
Fondo de reserva extraordinaria		30000 —
Fondo de previsión: sección incendio		120000 —
Fondo de previsión: sección granizo		130000 —
Fondo para siniestros		8000 —
Fondo especial		20000 —
Intereses, descuentos y alquileres		5281 56
Primas: sección incendio	1340 64	41542 74
Primas: sección granizo		14105 59
Dividendo a los accionistas		9595 25
Siniestros liquidados granizo		2662 25
Conversión		1628 59
Varios		2032 —
Acreedores varios		75905 49
Cuenta corriente		7553 36
	1340 64	1617250 49

Julián Ardanza, presidente.—P. Iglesias, gerente.—P. Puyade, contador.—Vº. Bº.: Martín Casamayor, síndico

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 104-v-17 noviembre

La Cooperativa Nacional de Consumos

Por disposición del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria correspondiente al VIII ejercicio de la sociedad, que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 4 p. m., en el local social, Suipacha 269, para tratar la siguiente

Orden del día:

I Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al octavo ejercicio de la sociedad, terminado el 31 de Agosto próximo pasado.

II Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores Fernando Marti y Carlos F. Palacio, salientes por terminación de período.

III Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los señores doctor José Joaquín Morandé, Jorge Warburg y Carlos Franck, salientes por terminación de período.

IV Elección de Síndico titular y Síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, lo dispuesto en los Arts. 52, 53 y 54 de los Estatutos. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — El Directorio.

12 Noviembre. — Nº 62-v-28 noviembre.

LA NACION

Compañía Argentina de Seguros en General
— Avenida de Mayo Nº 1190 — Buenos Aires —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 8 de Junio de 1909

Capital autorizado.............. $ 1000000 — en 5 Series de $ 200000
» subscripto.. $ 607000 —
» a subscribir... » 393000 —
» realizado.. » 280600 —
Corresponde de la 1ª. a la 4ª. Serie

Balance de Saldos al 30 de Septiembre de 1914

— Correspondiente al primer trimestre del 6º. Ejercicio —

ACTIVO	$ m/l	$ m/l
Acciones a subscribir		393000 —
Accionistas, cuotas a cobrar		326400 —
Caja y Bancos, existencia		13537 13
Propiedades, saldo de esta cuenta		321202 65
Derechos de Iniciadores, saldo de esta cuenta		16095 11
Valores en custodia, saldo de esta cuenta		53000 —
Obligaciones a cobrar, saldo de esta cuenta	11579 77	
Préstamos s/ pólizas, saldo de esta cuenta	80664 13	
Préstamos hipotecarios, saldo de esta cuenta	16000 —	108243 90
Comisiones Amort. al 25 % anual		171054 77
Comisiones Amort. al 50 % anual		83234 28
Siniestros pagados en 1er. trimestre		21371 12
Comisiones del primer trimestre		9411 66
Anulaciones primer trimestre		5779 04
Instalaciones, muebles, útiles, impresiones		24655 20
Publicaciones, patentes, impuestos, sueldos		
Alquiler, Agencias, S. Médico, G. Generales y gastos judiciales		28356 88
Varios deudores Saldo		175408 55
Premios a cobrar »	9881 95	
Pólizas a cobrar »	11668 33	21550 28
Ganancias y pérdidas saldo		33124 18
Pólizas rescatadas y reaseguros		8832 17
Varios rubros del mayor		2844 75
		1817102 67
PASIVO		
Capital		1000000 —
Fondo reserva Esto		7197 89
Reserva Seguros vida	515970 65	
» » incendio	61325 —	
» » cristales	4451 90	581747 55
Títulos en garantía		53000 —
Hipoteca		116000 —
Seguros producidos en el trimestre		49965 59
Producido propiedades		4236 40
Intereses		569 89
Varios rubros del mayor		4385 35
		1817102 67

Buenos Aires, 1º de Octubre de 1914.

J. Max Eisley, presidente. — Laurentino Olascoaga, director general. — Luis Morés, contador. — Vº. Bº.: G. Fernández Basualdo, síndico.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 94 v-17 noviembre.

Banco de Castilla y Río de La Plata

Chacabuco 82—Buenos Aires.

Autorizada por Decreto del P. E. de fecha 7 de Octubre de 1908, 28 de Agosto de 1909 y 7 de Junio de 1911.

Capital social.............. $ 5000000 —
Capital emitido.............. » 5000000 —
Capital subscripto.......... » 5000000 —
Capital realizado............ » 3047030 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Accionistas	1952970 —
Caja	463166 03
Bancos	40436 58
Impresos	8372 37
Instalaciones, muebles y útiles	18682 10
Gastos generales	25433 58
Acciones en depósito	70000 —
Obligaciones a cobrar	1489338 07
Préstamos hipotecarios	876823 64
Adelantos en cuentas corrientes	229031 02
Corresponsales	10236 07
Casa Reconquista 331/39	982096 26
Terrenos liniers	3816489 49
Casa Thorme 1360	10643 —
Valores al cobro	15706 42
Valores en custodia	1649518 —
Varias cuentas	106239 33
	11765182 01

PASIVO		$ m/n
Capital		5000000 —
Cuentas corrientes		622403 76
Depósitos a plazo fijo		81898 09
Caja de ahorros		152358 14
Acciones en garantía		70000 —
Fondo de reserva		307571 11
Fondo de previsión		52724 94
Intereses y descuentos		32037 64
Dividendo de 1913		2797 33
Dividendo de 1914		109036 43
Hipotecas		3658403 24
Depositantes de Valores al cobro		15706 42
Títulos en garantía	501578 —	
Títulos en custodia	1147940 —	1649518 —
Varias cuentas		10726 91
		11765182 01

Gorgonio de Miguel, presidente.—J. J. Ibáñez, gerente.—V. Gómez; contador. —I. Casanova, síndico.

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 107-v-17 noviembre

CRISTALERIAS RIGOLLEAU

(SOCIEDAD ANONIMA)

Domiciliada: calle Tacuarí Nº 653 — Buenos Aires

Autorizadas por Decretos del Superior Gobierno Nacional de fechas 19 de Diciembre de 1906 y Noviembre 3 de 1910

Balance mensual de saldos al 30 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Obligaciones hipotecarias en cartera	174000 —	
Adquisición de la industria, patentes y derechos	165500 —	
Terrenos, edificios y desvío F. C.	588146 98	
Maquinarias, herramientas, hornos y anexos, muebles y útiles	781599 54	6127 86
Carros, caballos y guarniciones		9720 —
Materias primas, combustible, materiales de construcción y fabricación, embalaje	123218 29	928655 84
Caja, Bancos y deudores en cuenta	105 34	130612 43
Acciones en depósito y títulos	50000 —	573 20
Cuentas a liquidar	23355 47	824589 97
Productos fabricados		275945 99
Conversión	185844 53	
	2091770 15	2176225 29
HABER		
Capital autorizado, subscripto y realizado	750000 —	
Obligaciones hipotecarias al 8 % interés anual	750000 —	
Fondo de reserva legal	8651 20	
Fondo de amortización	211943 93	
Fondo de previsión	25000 —	
Directores, acciones en depósito	50000 —	
Letras a pagar	57411 99	180000 —
Acreedores	238763 03	38953 50
Cuentas a liquidar		1534897 85
Conversión		422373 94
	2091770 15	2176225 29

G. Fourvel Rigolleau, presidente.—E. Texier, gerente.—G. A. Bruno, contador.—M. A. Avellaneda, síndico.

Es copia auténtica del original

Buenos Aires 10 de Noviembre de 1914
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 105-v-14 noviembre.

L'INDUSTRIELLE BELGE

Constituída legalmente en Amberes (Bélgica) con un Capital integrado de Francos 1000000 el día 10 de Diciembre de 1900 y autorizada en esta República por el Decreto del Superior Gobierno, fechado Marzo 8 de 1901, con domicilio en la Capital Federal, Calle Cangallo 465, 2º piso, escritorio Nº 6.

Balance trimestral al 30 de Junio 1914.

De la Sucursal de la S. A. "L' Industrielle Belge"

ACTIVO	$ o/s
Acciones telefónicas	188 85
Caja y Bancos	40146 27
Costo del terreno, edificio, máquinas y enseres	265229 05
Obligaciones a cobrar	108411 05
Mercaderías existentes y en elaboración	126204 81
Cuentas a cobrar	78532 36
Reserva por cuentas abonadas anticipadamente y correspondientes al nuevo Ejercicio	9459 37
	628171 76

PASIVO	$ o/s
Reservas	135765 81
Hipotecas	58363 18
L'Industrielle Belge, d' Anvers, su crédito por capital e intereses	322601 75
Amortizaciones hechas sobre edificios y máquinas	101707 39
Obligaciones y cuentas a pagar	9733 63
	628171 76

Firmado por el Señor Ernesto Schultz, con poder bastante del Señor Eduardo Bracht, administrador delegado de esta Sociedad.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1914.
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 97-v-14 nnviembre.

BANCO DE BUENOS AIRES

Sociedad Anónima

Reconquista 550

Autorizada por Decreto del S. G. N. e 4 de Septiembre de 1911.

Capital autorizado	$	500000 —
» subscripto	»	266840 —
» realizado	»	253982 —

Balance Mensual al 31 de Octubre de 1914

ACTIVO	$ m/n
Acciones	233160 —
Accionistas	12858 —
Caja	4007 07
Bancos	22013 02
Préstamos	260453 97
Muebles y útiles	7168 11
Gastos de fundación e instalación	2501 59
Acciones en depósito	102522 50
Local Reconquista	1407 96
Gastos generales, alquileres, sueldos, etc	23097 78
	670090 —

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Dividendos a pagar (saldos)	4728 95
Fondo de reserva	1606 04
Dividendo extraordinario	1605 04
Fondo de previsión	11349 01
Depósito de acciones	102522 50
Intereses y descuentos	42118 66
Varias cuentas	6158 80
	670090 —

Eduardo E. Mendiola, presidente.—Alfredo J. Ruanova, secretario.—Pedro Pereira Duarte, gerente.—José E. Groba, contador.—Leopoldo E. Gutiérrez, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 100-v-14 noviembre.

SOCIEDAD ARGENTINA DE EDIFICACION

Victoria 720

Autorizada por Decreto de 19 de Diciembre de 1907

Capital autorizado	$ m/n		10000000 —
» subscripto	»	»	8154410 —
» realizado	»	»	6910800 —
Obligaciones 6 %	»	»	4516818 19

BALANCE MENSUAL DE SALDOS AL 31 DE OCTUBRE DE 1914

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos:	
Existencia	42533 51
Accionistas:	
Cuotas a cobrar	1243610 —
Títulos en Cartera (Acciones):	
Existencia	1845590 —
Muebles y Utiles:	
Saldo de esta cuenta	21318 60
Gastos de Instalación:	
Saldo de esta cuenta	35000 —
Terrenos:	
Saldo de esta cuenta	149810 25
Terrenos con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta	51320 58
Propiedades:	
Saldo de esta cuenta	1211070 15
Propiedades con promesa de venta:	
Saldo de esta cuenta	151744 80
Préstamos Hipotecarios:	
Saldo de esta cuenta	8862546 10
Obligaciones en Cartera 6 %:	
Saldo de esta cuenta	3635363 61
Deudores por Cuotas:	
Saldo de esta cuenta	360553 29
Valores en Depósito:	
Saldo de esta cuenta	634180 —
Gastos Generales:	
Saldo de esta cuenta	33148 53
Sueldos:	
Saldo de esta cuenta	34730 —
Cuentas en Suspenso:	
Saldo de esta cuenta	290144 94
Varias Cuentas:	
Saldo de éstas	213912 36
	18817576 75

PASIVO	$ m/n
Capital:	
Emitido	10000000 —
Fondo de Reserva:	
Saldo de esta cuenta	1721873 09
Fondo de Previsión:	
Saldo de esta cuenta	30000 —
Obligaciones 6 %:	
Saldo de esta cuenta	4516818 19
Caja de Ahorros:	
Saldo de esta cuenta	117741 12
Construcciones:	
Saldo de esta cuenta	21329 66
Efectos a Pagar:	
Sado de esta cuenta	428867 81
Depositantes de Valores:	
Saldo de esta cuenta	634180 —
Amortizaciones e Instalaciones s/ Préstamos:	
Saldo de esta cuenta	462144 72
Hipotecas a Cancelar:	
Saldo de esta cuenta	362256 28
Servicios s/ Préstamos:	
Saldo de esta cuenta	249111 96
Beneficio a Realizar:	
Saldo de esta cuenta	6906 42
Ganancias y Pérdidas:	
Saldo de esta cuenta	138049 51
Primas s/ Acciones:	
Saldo de esta cuenta	60 —
Primas s/ Acciones (Series 51ª 100ª):	
Saldo de esta cuenta	88 —
Primas:	
Saldo de esta cuenta	16245 —
Dividendos:	
Saldo de esta cuenta	7207 01
Multas s/ Certificados en Mora	
Saldo de esta cuenta	31982 50
Varias Cuentas:	
Saldo de éstas	72715 48
	18817576 75

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1914.

José González Pellicer, presidente.—P. C. Alvarez, gerente.—Simón Notzmann, contador.— Nole F. Tribe, síndico.

Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 98-v-14 noviembre.

Banco de Punta Arenas.

Casa Matriz: Punta Arenas (Chile).

Capital autorizado	$	5000000 —
Capital subscripto	»	3000000 —
Capital realizado	»	2400000 —
Fondo de reserva	»	415000 —

Establecido en Santa Cruz según Decreto del 30 de Septiembre de 1911.

Balance mensual correspondiente a la República Argentina al 30 de Septiembre de 1914.

ACTIVO	$ m/n
Caja en efectivo	31919 85
Préstamos	562524 68
Varias Cuentas	6063 01
	700507 54

PASIVO		$ m/n
Capital correspondiente a la República Argentina		350000 —
Agencias Estranjeras		132279 22
Depósitos en Cuentas Corrientes	34441 61	
Depósitos en Caja de Ahorros	34947 86	
Depósitos a la Vista	2460 —	
Depósitos a Plazo fijo	36787 73	108637 20
Varias Cuentas		9591 12
		700507 54

Santa Cruz, Octubre 3 de 1914.

L. Larssen, gerente.—F. Gladitsch, contador.

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 85-v-14 noviembre.

LA PROTECCIÓN AGRICOLA

Compañía de Seguros

Sede Social: Cangallo 691

Autorizada por Decreto 12 de Octubre 1911

Capital autorizado	$	2000000 —
» emitido y subscripto	»	400000 —
» realizado	»	79000 —

Balacne trimestral al 31 de Marzo 191

DEBE	$ m/n
Acciones a emitir 16000 accs. de $ 100	1600000 —
Accionistas 80 % sobre accs. 4000 a $ 100	320000 —
Cuotas a cobrar 10 % sobre 100 accs. de $ 100	1000 —
Gastos de instalación, propaganda y agencias	87415 90
	2008415 90

HABER	$ m/n
Capital 20000 accs. de $ 100	2000000 —
Acreedores varios	8415 90
	2008415 90

Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

Pedro Jáuregui, presidente.—Manuel Núñez, gerente.—Fermín F. Calzada, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 109-v-14 noviembre.

FRUTICOLA ARGENTINA

Sociedad Anónima

Lavalle 385

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación con fecha 21 de Marzo de 1912

Capital autorizado.... $ c/l	800 000 —
» subscripto.... » »	472.050 —
» realizado..... » »	449.780 —

Balance General del segundo ejercicio cerrado el 30 de Junio 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 28 de Octubre de 1914

ACTIVO		$ c/l
Acciones..................		327800 —
Accionistas		22420 —
Campo en Río Negro......		333223 —
Caja y Bancos...........		342 06
Iniciación e Instalación......		27369 46
Comisiones y propaganda venta de lotes............		54040 45
Maquinarias y Utiles.......		20309 27
Utensilios de menaje y Muebles.....................		2544 54
Casas e Instalaciones.......		23250 70
Obras de irrigación y protección campo Río Negro....		9013 50
Compradores de lotes......		137836 —
Deudores..................		195 50
Intereses anticipados........		3628 05
Indemnización compradores de lotes.................		40424 34
Ganancias y Pérdidas:		
1º ejercicio..... $	91721 99	
2º ejercicio..... »	36180 90	127902 89
		1130299 76

PASIVO	$ c/l
Capital....................	800000 —
Lotes vendidos.............	193800 —
Acreedores.................	33999 76
Obligaciones a pagar.......	22500 —
Hipotecas por pagar........	80000 —
	1130299 76

Ricardo Illa, presidente.—S. Landau gerente.—L. Reitzma, contador.—Nicolás Luzio, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

Segundo ejercicio cerrado el 30 Junio 1914

DEBE		$ c/l
Gastos generales y sueldos Buenos Aires............		4429 35
Gastos generales, sueldos y jornales, manutención, etc. Río Negro..............		5203 07
Depreciación		
Iniciación e Instalación 5% de $ 28809 96	$ 1440 50	
Comisiones y propaganda venta de lotes 10 % de $ 60044 94	» 6004 49	
Maquinarias y Utiles 10 % de $ 22565 85	» 2256 58	
Utensilios de menaje etc. 10 % de $ 2827 27	» 282 73	
Casas e Instalaciones 5% de $ 24474 42	» 1223 72	11208 02
Cultivos..................		4195 65
Forrajes..................		79 60
Semovientes...............		594 05
Intereses.................		10466 16
		36180 90

HABER	$ c/l
Saldo......................	36180 90
	36180 90

Ricardo Illa, presidente.—S. Landau gerente.—L. Reitzma, contador.—Nicolás Luzio, síndico.

Buenos Aires Noviembre 10 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 103-v-14 noviembre

LA COLONIA

SOCIEDAD ANONIMA

Mutua Lda. de Seguros

— Avenida de Mayo 665—

Aprobada por el Superior Gobierno por Decreto del 8 de Agosto de 1910

Capital autorizado..... $ m/n	500000 —
» subscripto y realizado .... » »	134600 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1914 "4º. EJERCICIO"

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 17 de Octubre de 1914.

ACTIVO		$ m/n
Acciones		365400 —
Gastos de instalación........	3302 16	
Amortización del 15 %....	495 30	2806 86
Muebles y útiles	2524 11	
Amortización del 10 %....	252 40	2271 71
Títulos en depósito.........		18000 —
Letras a cobrar............		33834 96
Agencias	67160 39	
Quita varias cuentas dudosas.......	12510 39	54650 —
Oficina de cobranzas.......		2974 11
Caja y Bancos............		67262 39
		547200 03

PASIVO	$ m/n
Capital....................	500000 —
Valores en garantía.........	18000 —
Certificados de crédito......	2192 78
Ganancias y pérdidas.......	27007 25
	547200 03

DEMOSTRACIÓN CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos, sueldos, comisiones y devoluciones..........		81006 47
Impresos, patente e impuestos		4313 80
Siniestros	42280 05	
Menos recuperados en reaseguros......	10501 10	31778 95
Gencias y Estornos (quita)		13848 40
Gastos de instalación 15 %.		495 30
Muebles y útiles 10 %......		252 40
Ganancias y pérdidas......		27007 25
		158702 57

HABER	$ m/n
Primas	154359 75
Escritura y sellos..........	2501 04
Intereses y descuentos......	1841 78
	158702 57

E. González García, presidente.—A. D. Allegri, gerente.—Diego Medina, secretario.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 102-v-14 noviembre.

Gran Lechería Central de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día treinta de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., en el local, Cochabamba 1149.

Orden del día:

Resolución sobre la marcha futura de la Sociedad, de acuerdo con el Artículo 42 de los Estatutos. — Buenos Aires, 12 de Noviembre de 1914. — El Secretario.

14 Noviembre Nº 95-v-30 noviembre.

ESPORTAZIONE ITALIANA GAGLIARDI BOSSI

Sociedad Anónima

Con Sede en Milán (Italia)

Domicilio: Bartolomé Mitre Nos. 1059/69

Autorizada por el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Mayo 1906

Balance General de la Sucursal de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1909

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.............	18968 41
Deudores varios............	482724 60
Pagarés en cartera.........	261955 —
Mercadería	620326 82
Muebles..................	45
	1383975 28

PASIVO	$ m/n
Casa de Italia.............	1248793 57
Bancos....................	45127 68
Acreedores varios..........	47683 42
Ganancia neta.	42370 61
	1383975 28

E. Oertly, director general.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 91-v-14 noviembre.

ESPORTAZIONE ITALIANA GAGLIARDI BOSSI

Sociedad Anónima

Con Sede en Milán (Italia)

Domicilio: Bartolomé Mitre Nos. 1059/69

Autorizada por, el Registro Público de Comercio con fecha 7 de Mayo 1906

Balance General de la Sucursal de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1913

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.............	17584 95
Deudores varios...........	715086 13
Pagarés en cartera.........	279709 44
Mercadería	778636 01
Muebles..................	45
Depósitos a caución........	5113 64
	1796130 65

PASIVO	$ m/n
Casa de Italia.............	1652809 10
Acreedores varios..........	88861 68
Depositantes por caución...	5113 64
Ganancia neta	49346 23
	1796130 65

E. Oertly, director general.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia —*Diego González*, Jefe.

N. 89-v-14 noviembre.

Banco Sud América

Avenida de Mayo 1354

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lgar el 2 de Diciembre próximo a las 4 p. m., en el local del Banco, para tratar la siguiente:

Orden del día:

Integración del Directorio.

1º Nombramiento de dos Directores titulares.

2º Confirmar o reemplazar al Director, Sr. Agustín Sarribles suplente, que ocupa la banca de Titular.

3º Aumentar a cinco el número de Directores Titulares, nombrando por consiguiente, dos Directores más.

4º Nombrar dos Directores suplentes.

5º Elegir los que deban desempeñar los puestos de Presidente y Vicepresidente.

6º Nombramiento de un Síndico Titular y otro suplente.

7º Designar dos accionistas para que firmen el acta respectiva.

Art. 25 — Se recuerda a los señores Accionistas que para tomar parte en la Asamblea, deben depositar en la Caja del Banco sus acciones o certificados con tres días de anticipación, por lo menos. — Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. — El Presidente Interino.

14 Noviembre — Nº 93-v-2 diciembre.

ESPORTAZIONE ITALIANA GAGLIARDI BOSSI

SOCIEDAD ANONIMA

Con Sede en Milán (Italia)

Domicilio: Bartolomé Mitre Nos. 1059/69

Autorizada por el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Mayo 1906

Balance General de la Sucursal de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1912

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos.............	13262 —
Deudores varios	539317 50
Pagarés en cartera.........	245684 46
Mercadería...............	434430 33
Muebles	45
	1232694 74

PASIVO	$ m/n
Casa de Italia.	1144738 64
Acreedores varios.	34140 19
Ganancia neta	53815 91
	1232694 74

E. Oertly, director general.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 90-v-14 noviembre.

ESPORTAZIONE ITALIANA GAGLIARDI BOSSI

Sociedad Anónima

Con Sede en Milán (Italia)

Domicilio: Bartolomé Mitre Nos. 1059/69

Autorizada por el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de Mayo 1906

Balance General de la Sucursal de Buenos Aires, el 31 de Octubre de 1910

Esta Sucursal no tiene Capital asignado

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos............	15193 84
Deudores varios...........	379757 37
Pagarés en cartera.........	236711 28
Mercadería	624626 84
Muebles..................	45
	1256289 78

PASIVO	$ m/n
Casa de Italia....	1163793 19
Acreedores varios.....	23738 76
Ganancia neta............	68757 83
	1256289 78

E. Oertly, director general.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 88-v-14 noviembre.

COMPAÑIA NACIONAL DE LADRILLOS

Cangallo 555 (altos)

Capital autorizado y realizado.................. $ m/n 500000 —

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de fecha 21 de Mayo de 1906

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1914 (VIIIº EJERCICIO)

Aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de fecha 17 de Octubre de 1914.

DEBE	$ m/n
Acciones en depósito.......	90000 —
» » custodia.......	25300 —
Caja y Bancos.............	9456 56
Combustible	801 45
Paja......................	114 —
Bueyes y Yeguarizo........	5140 —
Construcciones............	21732 50
Maquinarias P. ladrillos huecos	13678 75
Maquinarias...............	17075 17
Pisaderos	5509 90
Horno Hoffmann............	37978 35
Secaderos.................	7820 02
Muebles, útiles y enseres...	9441 60
Propiedades	136161 13
Obligaciones a cobrar......	357 27
Ladrillos de Máquina.......	5545 —
Mercaderías...............	64566 —
Varios compradores de casas y lotes.............	475183 70
Casa para obreros:	
Saldo de lotes a vender..	35480 —
Cuentas corrientes.........	28305 39
Cuentas varias......:	1445 50
	991092 29

HABER	$ m/n
Capital	500000 —
Fondo de reserva....	44149 08
Directorio c/ depósito de acciones..................	90000 —
Obligaciones a pagar.......	240000 —
Cuentas varias............	116943 21
	991092 29

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1913—1914

DEBE	$ m/n
Tierra	280 —
Gastos generales..........	18912 27
Cuenta personal...........	13017 73
Paja....	6418 22
Yeguarizos	40 50
Contratistas de adobes....	25619 24
Fletes y remolques........	12422 92
Acarreos y descargas......	6293 32
Explotación	1272 16
Impuestos y Patentes	3891 13
Combustible	7416 09
Intereses y descuentos	28993 80
Casa para obreros........	25902 40
Ladrillos de Máquina......	2042 60
Cuentas corrientes........	2683 95
Hornallas amortización 10 %	130 02
Construcciones » 10 »	2414 72
Máquina P ladrs. huecos amortización 10 %........	1519 87
Maquinaria amortización 10 %	1897 24
Pisaderos » 10 »	612 22
Horno Hoffmann amortización 10 %.............	4219 81
Secaderos amortización 10 %	868 89
Muebles úts. y enseres amortización 10 %........	1049 07
	167918 17

HABER	$ m/n
Mercaderías...............	43571 96
Cuentas varias............	215 12
Fondo de previsión.........	20828 45
» » reserva especial...	68451 69
» » »	34850 95
	167918 17

Pedro Dominoni, presidente.—A. M. Borzone, gerente.—Luis Urdániz, secretario.—Ciriaco, Allende, tesorero.—Leopoldo Melo, síndico.

Buenos Aires, 6 de Noviembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González,* Jefe.

N. 79-v-16 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Irrigación de Choele Choel (Ltda.)

Sociedad Anónima

Segunda convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea General Ordinaria de accionistas, convocada para el día 31 de Octubre ppdo., por falta de quórum, se cita nuevamente a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el día 21 del corriente a las 3 de la tarde en el Salón de la Liga de Defensa Comercial (Avenida de Mayo 1190, 1er.-piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al quinto ejercicio fenecido el 31 de Marzo ppdo., e informe del Síndico.

2º Elección de dos directores titulares y un director suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores David Costaguta, Ing., Carlos de la Barra y Juan M. Vidal, que han terminado su mandato.

3º Elección del síndico suplente, en reemplazo, respectivamente, de los señores Juan Ovando y Eduardo Porcel.

La Asamblea se celebrará cualquiera que sea el número de las acciones que se hallen representadas en ella. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — El Presidente.

10 Noviembre Nº 47-v-21 noviembre.

«La Propiedad»

Sociedad Anónima de Edificación y Ahorro

Lavalle 485

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33, de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse el Jueves 3 de Diciembre próximo, a las 5 p. m., en el local de la Sociedad, Lavalle número 485, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganacias y Pérdidas, correspondientes al noveno ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores Titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Salvador Inchauspe y J. Pedro Passicot, que han terminado su mandato, uno por un año, en reemplazo del señor Enrique de Uribe, que hizo renuncia de su cargo, y de dos Directores suplentes por tres años, en substitución de los señores Estevan Roca y Juan V. Sangiácomo, por terminación de mandato.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que para asitir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, con dos días de anticipación del fijado, para la runión, sus acciones o un certificado de tenerlas depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Buenos Aires, 13 de Noviembre de 1914. — Salvador Inchauspe, Presidente. — Leopoldo Sjöberg, Gerente.

13 Noviembre Nº 65-v-30 noviembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.

Paraná 126

Primera Convocatoria

Se comunica a los accionistas de esta Cooperativa que el día 26 de Noviembre (Jueves) a las 9,30 pasado meridiano, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Paraná 126, en la que se tratará lo siguiente:

Orden del día:

Resolver sobre la convocación de acreedores solicitada por acuerdo del directorio.

Para la entrada al local de la asamblea, se requiere recoger de la secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones. — El Presidente.

13 Noviembre Nº 67 -v-26 noviembre.

LA UNIÓN GENERAL AGRÍCOLA

Sociedad Anónima

Mutua Lda. de Seguros contra Granizo

Avenida de Mayo 665

Aprobada por Decreto del P. E. fecha 31 de Mayo de 1913.

Capital Autorizado.......	$	500000 —
» Subscripto.......	»	100000 —
» Realizado........	»	50000 —

Primer Ejercicio Balance al 31 de Diciembre de 1913—2º Trimestre

DEBE	$ m/n
Acciones..................	400000 —
Accionistas.	50000 —
Caja......................	93 80
Gastos de Viaje............	15269 48
Agencias..................	142365 15
Gastos de Instalación.......	2034 11
Bco. de la Nación Cta. Tesorería	143 35
Bco. de la Nación Cta. Administración.....	11550 62
Muebles y Utiles...........	3431 64
Gastos Generales..........	5299 50
Impresos..................	3653 31
Sueldos...................	23248 —
Comisiones................	62 78
Intereses y Descuentos......	61 33
Siniestros................	22750 21
Acciones en Garantía.......	18000 —
	697972 71

HABER	$ m/n
Capital...................	500000 —
Atilío Chiarella...........	3450 —
Premios...................	151844 10
Escritura y Sellos..........	2052 —
Gastos de Inspección.......	1432 53
Notas de Crédito...........	13274 03
Acciones en Depósito.......	18000 —
Augusto Denegri...........	5000 —
A. Formaggini.............	2920 —
	697972 71

S. E. u O.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1913.

Andrés F. Ibarra, presidente.—F. Fresone, tesorero.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 26 de Octubre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González,* Jefe.

N. 101-v-17 noviembre.

Sociedad Anónima — **Armand Dreyfus Compañía Limitada**

El Consejo de Administración comunica a los señores Accionistas que no habiéndose depositado el número de acciones suficiente para poder verificarse la Asamblea General Extraordinaria el 10 del corriente, dicha Asamblea queda postergada para el 26 del corriente a las 3 p. m, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento 347, con la siguiente orden del día:

a) Aprobación del balance al 31/8-14.

b) Ratificación de la presentación judicial, resuelta por el Consejo de Administración.

c) Discusión sobre la liquidación o continuación de la Sociedad, previo un acuerdo con los acreedores y arbitración de los recursos necesarios a este fin.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones en la Oficina de la Sociedad, hasta el 24 de Noviembre de 1914, inclusive. — La sociedad.

14 Noviembre Nº 99-v-25 noviembre.

El Hogar y La Misión para Marineros (Victoria Sailors' Home)

De acuerdo con el Artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea anual Ordinaria, que tendrá lugar en el hall de la Iglesia Escocesa, calle Perú Nº 352, Buenos Aires, el día Miércoles 2 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Cuentas.

2º Elección de cuatro Directores Titulares en reemplazo de los señores Capitán Lewin, J. Milne, W. H. Phillpotts y W. S. Bell, que terminan su mandato.

3º Designación de dos personas para firmar el acta. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1914. — La Comisión Directiva.

14 noviembre Nº 106-v-17 noviembre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital

En el mes de Diciembre del corriente año, y en los meses de Marzo, junio y Septiembre del año de 1915, tendrá lugar en el despacho del jefe de la División Administrativa de la Policía de la Capital, la licitación en remate público para la provisión de pasto para cama y forrajes con destino a la manutención de la caballada de la Policía, durante un trimestre.

Se fija el día 15 de los meses indicados a las 3 pasado meridiano, para que tenga lugar el acto y si esa fecha coincidiera con día Domingo, fiesta o feriado, la licitación tendrá lugar el primer día hábil subsiguiente.

La licitación se verificará en acto público, ante el Escribano General de Gobierno e interesados que concurran. Pliego de condiciones en la División Administrativa, a disposición de los interesados. — Buenos Aires, Noviembre de 1914.

v-15 diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Licitación

Llámase a licitación pública para el día 24 de Noviembre próximo, a las 2 pasado meridiano, para la construcción de dos pabellones de cirujía y operaciones, galerías de comunicación, subterráneos, pabellón para enfermos, instalaciones eléctricas y obras sanitarias en el nuevo hospital «Parmenio Piñero», de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que pueden ser consultados en la Subsecretaría de Obras Públicas, (Avenida de Mayo 525, 2º piso). — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación para la provisión de Aceites Minerales para Máquinas y Motores, durante el año 1915, Tendrá lugar el día 20 del corriente a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Noviembre 11 de 1914.

v-20 noviembre

Llámase a licitación pública, para el día 20 del corriente a las 2 y 30 p. m., para la provisión de libros e impresos, cesarios a las dependencias municipales, durante el año 1915, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. — Expediente Nº 54886-L-914.

Noviembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a la 1 p. m., para efectuar la ampliación de consultorios externos y farmacia en el Hospital «Rawson», de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que pueden consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a la 1 y 15 p. m., para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de portland, de la calle Esparza, de Rivadavia a Victoria, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Llámase a licitación pública, para el día 24 del corriente a la 1 y 30 p. m., para la renovación de la cubierta de asfalto de la calle Florida de Rivadavia a Charcas y Bartolomé Mitre, de Florida a San Martín, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas.

Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 noviembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Licitación

Llámase a licitación para la provisión de artículos de bazar, ferretería, electricidad, maderas, pinturería, drogas, y demás artículos de farmacia, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año 1915. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes (Vieytes 301), el día 27 de Noviembre del corriente año, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914. — El Director.

v-27 noviembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión doña Eulalia González de González, por sí y en representación de sus hijas menores doña Alcira y doña Dina Rafaela Genara González, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado, don Benito González. Buenos Aires, Noviembre 12 de 1914. — El secretario.

v-23 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión D. Juan Zapata en representación de sus pupilos los menores Isidro y Florencia Merlo y Obando, en su carácter de hijos legítimos del ex jubilado D. Isidro Merlo. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51, de la Ley 4349, doña Sara Benítez de Romero, en su carácter de viuda del ex Profesor de la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de Buenos Aires, don Armando Romero.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Isabel Peralta de Taborda, en su carácter de viuda del ex Peón de la Aduana de la Capital, don José I. Taborda.

Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — El Secretario.

v-20 noviembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª Felisa García de Zorreguieta, por sí y en representación de su hija menor doña Sara Edelmira Zorreguieta, en su carácter de viuda legítima del ex jubilado D. Próspero Zorreguieta. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — El Secretario.

v-17 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Bárbara Sánchez de Vargas, en su carácter de viuda legítima del ex jubilado don Juan Vargas.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—El Secretario.

v-14 noviembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Georgina Arca de Soler, por sí y sus hijos menores doña Josefa Rosa, doña Luisa Georgina, don Juan Sandalio y doña Pura Victoria Soler, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Horacio B. Soler.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — El Secretario.

v-14 noviembre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Horacio J. Luis y Carlos J. Tagliabue, para que dentro del término de diez días ingresen en Tesorería General, conjunta o separadamente, la cantidad de seiscientos tres pesos seis centavos moneda nacional ($ 603,06 m/n), que adeuda el primero, en concepto de déficit que dejara en la Oficina de Correos de Choele-Choel, cuando estaba a su cargo, y el segundo, en su carácter de fiador, bajo apercibimiento de lo que dispone el Artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-17 noviembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de Fondos Públicos y de Bonos de Obras de Salubridad

Se hace saber a los tenedores de los títulos del Crédito Argentino Interno de 1905—Ley 4569 y a los de Bonos de Obras de Salubridad—Ley 4973, que el día 20 del corriente a las 2 y media p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 1º de Diciembre próximo, siendo el fondo amortizante, respectivamente, de pesos 388.500 moneda legal y pesos 50.000 moneda legal valor nominal.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante todo el mes de Diciembre.

La junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en aquéllas que fueren aceptadas. — Buenos Aires, Noviembre 7 de 1914. — El Secretario.

v-20 noviembre.

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas a bordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habérsele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado, a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año renovable si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 21 de Diciembre de 1914, a las cuatro pasado meridiano, pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — El Secretario.

v-19 diciembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, para la ejecución de las obras de construcción del nuevo edificio escolar, en el lugar que hoy ocupa la escuela Nº 2, del Consejo Escolar 4º, sita en la calle Aristóbulo del Valle 471, de acuerdo con los planos y pliegos de Bases y Condiciones confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que se encuentran a disposición de los interesados en la expresada oficina de Arquitectura, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., (Rodríguez Peña 935, 2º. piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de acuerdo en un todo a lo que al respecto establecen las leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día 25 de Noviembre próximo, a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-25 noviembre

Llámase a licitación pública hasta el 30 del Noviembre del corriente año, para la provisión de carne y papas con destino a las Escuelas de Niños Débiles, en el año próximo, de acuerdo con el pliego de bases y condiciones que tendrán a la vista los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la Inspección Administrativa de Escuelas de Niños Débiles del Cuerpo Médico Escolar, calle Charcas Nº 1678, 2º piso.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día indicado a las 3 de la tarde. — El Secretario General.

v-30 noviembre

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación de artículos de vestuario

Llámase a licitación pública para el día 30 de Noviembre de 1914, a las dos pasado meridiano, para la entrega de los artículos de vestuario, equipo, etc., que no se adjudicaron en la licitación celebrada el 17 de Julio ppdo.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 a. m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-30 noviembre.

Ministerio de Marina

Dirección Administrativa

Se llama a presentación de propuestas hasta las 2.30 p. m., del día 1º de Diciembre próximo, para la provisión de brin, elásticos, medias, borceguíes, botas, telas y demás artículos destinados a la confección de uniformes de verano del personal subalterno de la Armada.

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir a la División Compras, Paseo Colón y Brasil, todos los días hábiles, en horas de oficina. — Septiembre 18 de 1914. — Contador Principal, Francisco A. Senesi, Jefe de la División Compras.

v-1º diciembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto:

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 1851, letra M, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del término señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado, no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-12 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 4117 I, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya Nº 10, del canal Sud del Puerto de la Capital, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 7,80 metros, manga 1,20 metros, puntal 0,80 metros, cuya construcción es de proas, forro interior pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.

Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9440 S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto de La Plata, y cuyas características, son las siguientes:

Eslora 6,80 metros, manga arriba 1,70 metros, abajo 1,40 metros; puntal 0,60 centímetros, quilla 6,60 metros.

No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación.—Buenos Aires, Noviembre 3 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-11 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 17 de Octubre ppdo., en el expediente Nº 2863-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a las siguientes embarcaciones halladas en el Riachuelo, jurisdicción de Puente Alsina, cuyas características son las siguientes: un bote auxiliar, casco de madera, de 4,20 de eslora, 1,60 de manga y 0,70 de puntal, de popa cuadrada, sin nombre ni número de matrícula y sin forro interior; consta de dos bancadas y una circular a popa, pintado de blck, 5 toleteras y su estado general es muy malo.

Un bote de madera de pino Spruce, de dos proas, de eslora 4,50 metros, manga un metro y puntal 0,48 metros, con dos bancadas y dos pequeños castilletes, sin forro interior, quilla plana, con cinco cuadernas, cuatro toleteras, pintado de plomo, sin número ni nombre, y es regular su estado de conservación.

Los interesados, dentro del término prescripto, deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Dirección General Prefectura General de Puerto (Reconquista 231), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-10 diciembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 6136 S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote recogido por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características con las siguientes: Eslora, 3,47 metros; manga 1,31 metros; puntal 0,43 metros, con trece pares de curvas de pino blanco, roda y codaste de pino de tea, forrado con pino blanco, con dos bancadas y pintada interior y exterior de color marrón.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el Expediente número 8402 F., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un anclote de 25 Kilos, hallado abandonado en jurisdicción del Puerto de Formosa, para que dentro del término establecido se presenten a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 7948, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en la costa de la «Isla San Miguel», jurisdicción del Puerto de Concepción del Uruguay, cuyas características, son las siguientes:

Eslora, 6 metros; manga, 2 metros; puntal, 66 centímetros; tiene 17 pares de curvas, 3 bancadas, forro de pino blanco y pintado de blanco, siendo su estado inservible. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán presentarse dentro del término señalado, a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-27 noviembre.

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha a los que se consideren con derecho a una embarcación que ha sido hallada abandonada en aguas de la jurisdicción del Puerto de Reconquista y que lleva el nombre de «R. Lissa», siendo sus características las siguientes: Eslora: 4,97 metros, manga: 0,97 metros, puntal: 0,36 metros, constando de ocho pares de curvas de madera de algarrobo y dos tacos de ídem; su proa y popa es de forma ballenera. — Su estado de conservación, es regular y se encuentra depositada en la Subprefectura del Puerto arriba mencionado.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo establecido a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Exp. Nº 10.885-R. — Buenos Aires, Octubre 7 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 noviembre

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 16 del corriente, en el expediente número 3636-S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, en la parte Sud de la isla denominada «Monte Viejo», y cuyas características son las siguientes:

Eslora 4,72 metros; manga 1,43 metros; puntal 0,59 centímetros. Pintada por dentro y fuera de colorado. Tiene por nombre «Juana» y se halla en malas condiciones de conservación. No tiene número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. -- Buenos Aires, Septiembre 29 de 1914.— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-17 noviembre.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Ley 5315

Ricardo Rioboo

El Viernes 27 de Noviembre. — Fierro canaleta, tirantes íd., cabriadas íd., columnas íd., carretillas de mano, palas de palear y puntear, picos, bulones, plomo en barras, y otros artículos que estarán a la vista e inspección de los interesados desde la fecha.

Todos artículos usados y en buenas condiciones.

El día indicado, a las 2 p. m., procederé a la venta en remate público, por orden de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos (Ley 5315), de todo el material usado, consistente en 4.000 chapas fierro canaleta varias medidas, caños fierro 4 y 6 pulgadas, carretillas, palas de palear y de puntear, picos, bulones, plomo en barra, faroles para luz eléctrica, cabriadas de fierro, carpas viejas, columnas fierro y otros artículos que estarán a la vista.

El remate tendrá lugar en los Almacenes Generales de la Comisión, situados en Dársena Sud, Avenida Este, frente a las Caballerizas del Correo.

Los compradores, sin excepción, abonarán el 10 por ciento de seña y 8 por ciento de comisión.

Las mercaderías deberán ser retiradas dentro de los 10 días. Más datos, a los Almacenes y a mi escritorio, Perú 175.

-v- 30 noviembre.

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública hasta el día 26 de Noviembre próximo, a las tres pasado meridiano, para la provisión de tirantería metálica en las obras del Colegio Nacional del Rosario de Santa Fe.

Datos y antecedentes, en la Dirección General de Arquitectura, Lima 287. — Buenos Aires, Octubre 27 de 1914.

v-26 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 de Diciembre de 1914, a las 3 p. m., para la ejecución de obras de ampliación y reparo en el edificio del Resguardo de Victoria (Provincia de Entre Ríos). Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en el Juzgado Federal del Paraná. — Buenos Aires, Noviembre 14 de 1914.

v-14 diciembre

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Diciembre próximo, a las tres p. m., para la acuñación de medallas conmemorativas de la inauguración del Monumento a los dos Congresos. Datos y antecedentes en la Direccón General de Arquitectura (Lima 287). — Buenos Aires, Noviembre 16 de 1914.

v- 15 diciembre

Llámase por segunda vez a licitación pública hasta el día 16 de Noviembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión y entrega en la obra, de ochocientos mil ladrillos de los llamados de cal, destinados a la cimentación del edificio de la nueva Aduana en la Ciudad del Rosario de Santa Fe. Datos y antecedentes en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), y en la Inspección de Obras, San Lorenzo 1131, Rosario de Santa Fe. — Buenos Aires, Octubre 17 de 1914.

Of-v-16 noviembre.

Dirección General de Puentes y Caminos

Llámase a licitación pública hasta el 18 de Noviembre de 1914, a las 4 p. m., para la ejecución de las obras sobre el terreno del puente a construirse sobre el río Lules, en el camino de Tucumán a Huacra (Tucumán).

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914.

Of. v-18 noviembre.

Llámase a licitación pública hasta el día 14 del corriente mes de Noviembre, a las diez ante meridiano, para la provisión de 2.000.000 de adoquines de granito, 10.500 metros cúbicos de piedra rota, 14.300 metros cúbicos de arena Oriental y 2.200 metros lineales de cordón en bruto, con destino a la pavimentación de las calles de acceso y circulación del Puerto de la Capital.

Datos, en la Dirección General de Puentes y Caminos, Lavalle 1206. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1914.

v-14 noviembre.

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 2 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de bulones de varias medidas.

Las propuestas deberán ser de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 9 de 1914. — La Administración.

v-2 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 11 de Diciembre de 1914, a las 2 p. m., para la provisión de varios encarriladores tipo Argentino y tipo Jackson.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-11 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 28 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de trescientos paragolpes, para vagones tipo «Belga», según plano 603 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

Los planos, pliego de especificaciones y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m/n.), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre de 1914. — La Administración.

v-28 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 22 de Diciembre próximo, a las dos pasado meridiano, para la provisión de barras de acero fundido con canaleta para clásticos de varias medidas.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que serán de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y pliego de condiciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2,00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires,

Noviembre de 1914. — La Administración.

v-22 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 10 de Diciembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de 40000 postes de quebracho de 2.20 metros de largo, por 0,35 a 0,43 de circunferencia, a una vara del corte, es decir de la base.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 ante meridiano.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 31 de 1914. — La Administración.

v-10 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 21 de Diciembre a las 2 p. m., para la provisión de fierro en barras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1914. — La Administración.

v-21 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Enero de 1915, a las 2 pasado meridiano, para la provisión de una báscula de 50 toneladas, para pesar vagones, trocha de 1 metro, de acuerdo al pliego de condiciones y especificaciones y plano de Sección del riel Nº 733 M.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados, en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 pasado meridiano, a excepción de los días sábados que será de 9 a 11 ante meridiano.

El plano y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados previo abono de dos pesos moneda nacional ($ 2.00 m/n), los que no serán devueltos, pudiendo también consultar estos documentos, gratuitamente en el expediente respectivo, en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas en esta Administración, el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 30 de 1914. — La Administración.

v-15 enero 1915.

Llámase a licitación privada hasta el día 15 de Diciembre, a las dos pasado meridiano, para la provisión de 334 llantas para ruedas de locomotoras.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábado, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones serán entregados previo abono de ($ 15,00 m/n) quince pesos moneda nacional, los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Octubre 19 de 1914. — La Administración.

O. — v-15 diciembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 30 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de varios tubos de cobre y de acero galvanizado.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la ley de Obras Públicas de la Nación y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos lo días hábiles de 1 a 3 p. m., excepto los días sábados que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de condiciones y especificaciones que corresponden a est Licitación, serán entregados previo abono de cinco pesos moneda nacional ($ 5,00 m/n.). El que no quiera llevarlo abonando dicho importe, podrá consultar los gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el dí y hora indicados en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre 30 de 1914. — La Administración.

O-v-30 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta e ía 27 de Noviembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de varias piacas tubulares de cobre y acero.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados prévio abono de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Llámase a licitación privada hasta el día 24 de Noviembre a las 2 p. m., para la provisión de 2000 pares de eclisas tipo Argentino, de seis agujeros para riel de 25 Kgs., según plano número 202 R. P.

Las propuestas deberán ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles de 1 a 3 p. m., a excepción de los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliego de especificaciones y condiciones serán entregados prévio abono de cinco pesos moneda nacional, ($ 5,00 m/n) los que no serán devueltos. Los mismos documentos pueden consultarse gratuitamente en l Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.

Las propuestas serán abiertas el dí y hora indicados, en presencia de lo interesados que concurran al acto. — La Administración. — Buenos Aires, Octubre 13 de 1914.

-v- 27 noviembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente J-1351-914.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1914. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: El que subscribe, con domicilio en esta ciudad, Rivadavia 3755, apoderado del señor David M. Jara, comerciante, vecino de Las Lajas, Neuquen, según poder que corre unido al expediente S-1705-913, de esa Dirección, solicita para su representado permiso de cateo para substancias del inciso 6 del artículo IV de la Ley de Minería, en la Sección XIII, del Territorio del Neuquen, en tierras no labradas ni cultivadas, cuya propiedad ignora, y en una superficie de 2.000 hectáreas. La concesión que solicita deberá ubicarse como indica el croquis adjunto: esto es, en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela a la línea divisoria de los lotes 10 y 11 de dicha sección XIII, por dos mil quinientos (2.500 m.) de ancho. Su límite S. O. correrá a cuatrocientos metros (400 m.) al S. O. de la citada divisoria de los lotes 10 y 11 y su vértice S. se determinará midiendo tres mil quinientos metros hacia el N. O., sobre la prolongación de la línea que forma su límite S. O. y a partir del punto de su intersección con el arroyo Covunco. A los efectos de la resolución de 21 de Agosto de 1911, declaro que mi representado empleará para los trabajos de cateo cuatro hombres, por lo menos, con los útiles y herramientas propias de esos trabajos. Dios guarde al señor Director muchos años. — Emilio Vera y González. — Presentada esta solicitud, hoy cinco de Septiembre de mil novecientos catorce, a las nueve y veinte ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste. — Garrido. — Septiembre 8 de 1914. — Teniendo en cuenta que el poder invocado corresponde solo a la tramitación del expediente S-1705-913, cítese al interesado para que justifique su personería; fecho, pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Noviembre 2 de 1914. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría comprendidas en el inciso 6º del artículo 4º del Código de Minería, en el Territorio Nacional del Neuquen, Distrito Minero de Covunco, presentada por el señor Emilio Vera y González a nombre de don David M. Jara. La solicitud ha quedado en forma una vez que el señor Emilio Vera y González, por poder agregado al presente expediente, hubo justificado su personería y declarado que la zona objeto de su pedimento no está cercada. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, siendo a juicio de esta Oficina, suficientes los elementos de trabajos y personal declarados en la solicitud. La zona solicitada ha quedado ubicada en forma de rectángulo de ocho mil metros (8.000 m.) de longitud en dirección paralela a la línea divisoria de los lotes 10 y 11 de la sección XIII del territorio Nacional del Neuquen, por dos mil quinientos metros (2.500 m.) de ancho. Su límite Sud Oeste dista cuatrocientos metros (400 m.) al Sud Oeste de la citada línea divisoria de los lotes 10 y 11; su vértice Sud se obtiene midiendo sobre la recta que sirve de límite Sud Oeste, a partir de su intersección con el arroyo Covunco, tres mil quinientos metros (3.500 m.) hacia el Noroeste. En estas condiciones, estando libre según los planos de esta Oficina la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Es de observar que el poder de fojas 7 que justifica la personería invocada por el señor Emilio Vera y González, es de carácter general, siendo conveniente registrarlo, como es de práctica. — Julio Valín. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1914. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte, Director General.

Nº 87-v-25 noviembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.876

La Farfalla

Noviembre 3 de 1914. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-14 noviembre.

Acta Nº 46.879



Noviembre 3 de 1914. — Conti y Co. — Toda especie de preparaciones de toilette, de la clase 16.

v-14 noviembre.

Acta Nº 46896.

Antalgesine

Noviembre 9 de 1914. — Badaracco y Bardín. — Substancias y productos usados en medecina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos íd y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-19 noviembre

Acta Nº 46900.



Noviembre 9 de 1914. — B. Tamburini y Cía. — Anís en general de la clase 23.

v-19 noviembre

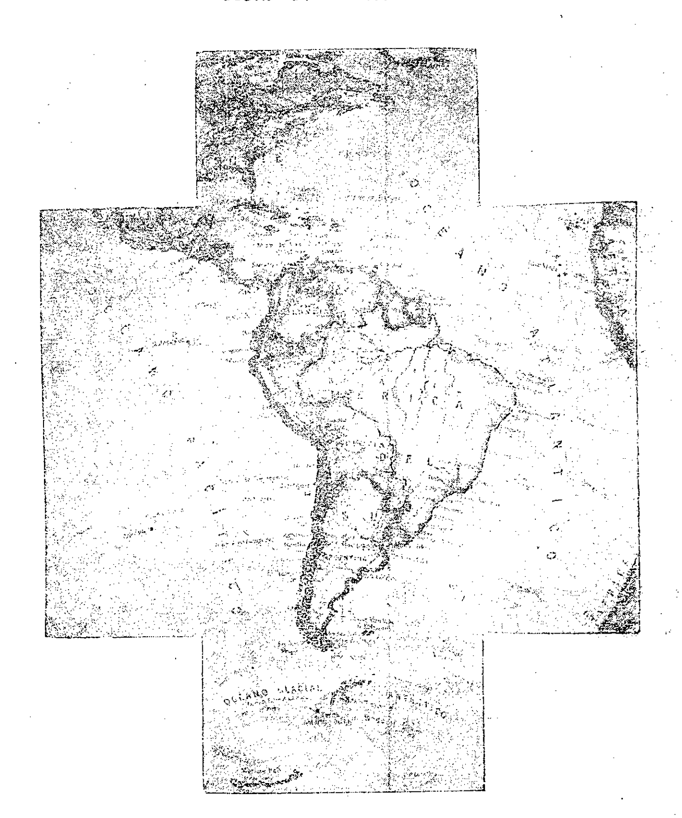
Acta Nº 46905.

ALLROUND

Noviembre 9 de 1914. — Colgate y Cía. — Perfumería, jabones, productos para tocador, afeites de la clase 15.

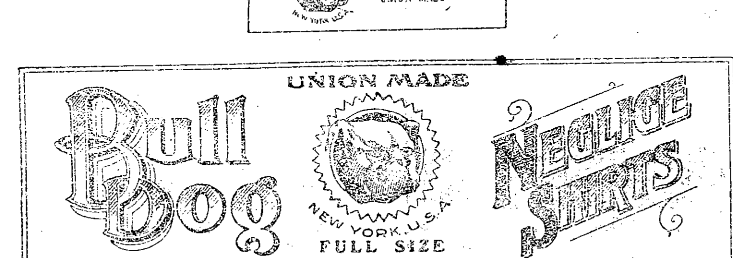
v-19 noviembre

Acta Nº 46.877



Noviembre 3 de 1914. — M. Mayer. — Papelería en general, de la clase 18.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.886



Noviembre 4 de 1914. — Sweer Orr y Cº Inc. — Camisas de hombre, de la clase 15 .
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.883

Noviembre 3 de 1914. — Kerr y Company, Limited. — Hilos en general de cualquier materia, para coser, bordar, tejer, hilvanar y zurcir de la clase 16.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.884



Noviembre 3 de 1914. — Kerr y Company, Limited. — Una clase de hilos de coser, de la clase 16.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.860

Bis

Noviembre 2 de 1914. — Hércules y Arístides N. Xoudis. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.
v 14 noviembre.

Acta Nº 46.880



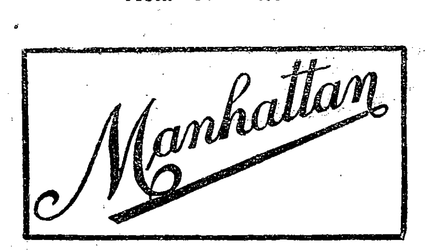
Noviembre 3 de 1914 — Alberto Rossi. — Substancias de perfumería, de la clase 16.
v-14 noviembre.

Acta Nº 46.881



Noviembre 3 de 1914 .— Alberto Rossi. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-14 noviembre.

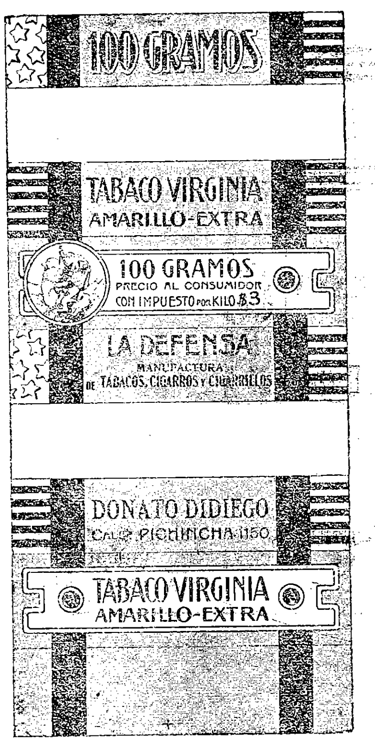
Acta Nº 46.878



Noviembre 3 de 1914. — The Manhattan, Shirt Company. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.390





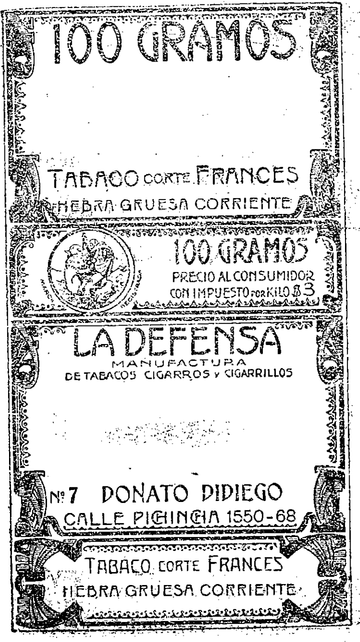
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.391



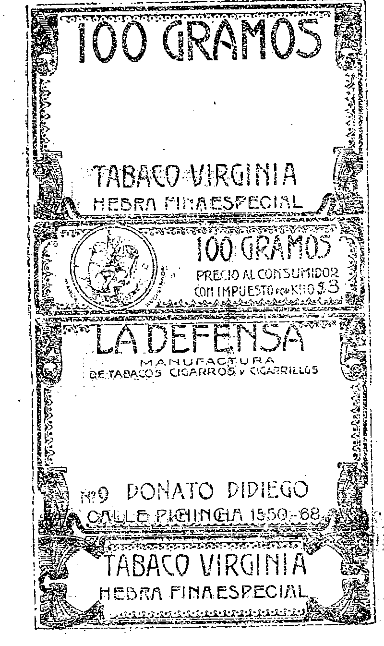
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.392



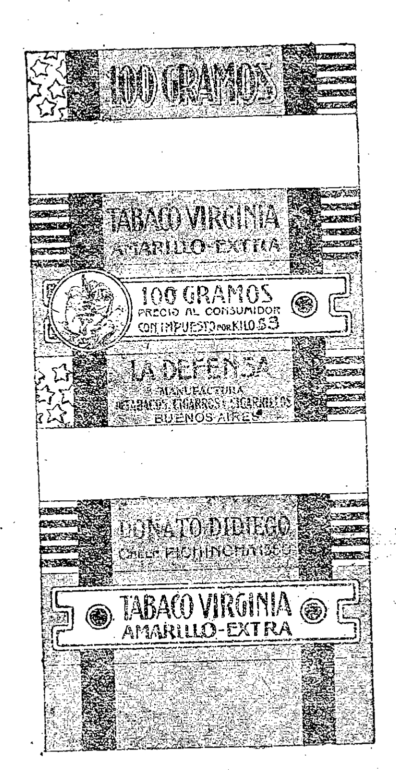
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.393



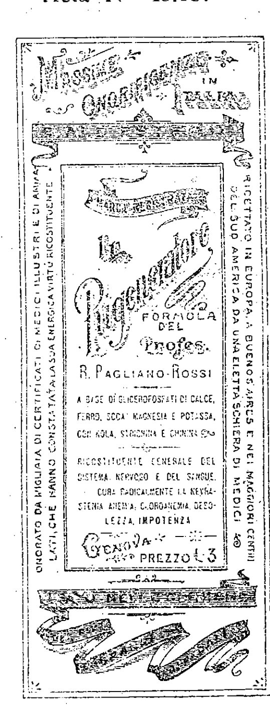
Abril 16 de 1912. — Donado Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 36.507



Abril 30 de 1912. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 43.187



Octubre 31 de 1913. — Lanzarini y Comín. — Una especialidad medicinal, de la clase 2, (modificada).
v-14 noviembre.

Acta Nº 45488.



Mayo 29 de 1914. — Compañía Tabacalera Argentina. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21. (substituída).

v-17 noviembre

Acta Nº 46890.



Noviembre 6 de 1914. - Arnouts y Rossi. - Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-17 noviembre

Acta Nº 46893.



Noviembre 6 de 1914. — Fidanza y Martínez. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en l alimentación, de la clase 22.

v-17 noviembre

Acta Nº 44122.

OZZOLA

Enero 20 de 1914. — Marré y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 (modificada).

v-17 noviembre

Acta Nº 46652.

Electrobiosinas

Octubre 8 de 1914. — Manuel Y. Nélson. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria, e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-17 noviembre

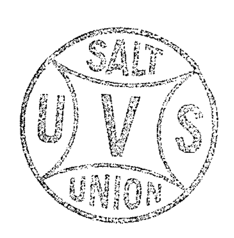
Acta Nº 46745.



Octubre 17 de 1914. — Francisco Migone. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería de la clase 15.

v-17 noviembre

Acta Nº 46874.



Noviembre 3 de 1914. — The Salt Unión Limited. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 noviembre

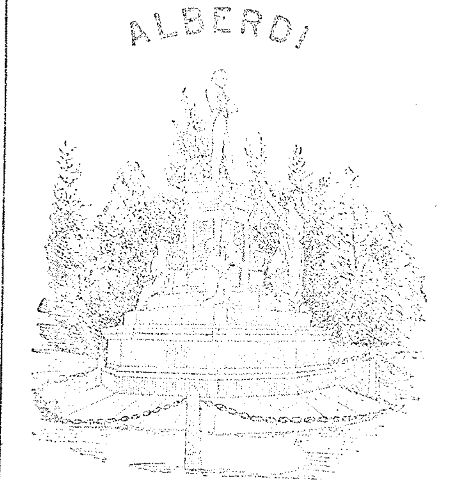
Acta Nº 46882.

Boss

Noviembre 3 de 1914. — The Huenefeld Company. — Estufas, rejillas de horno, hornallas, hornos y tambores y aparatos de calefacción en general, de clase 14.

v-17 noviembre

Acta Nº 46887.



Noviembre 5 de 1914—Romero y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.

v-17 noviembre

Acta Nº 46.885

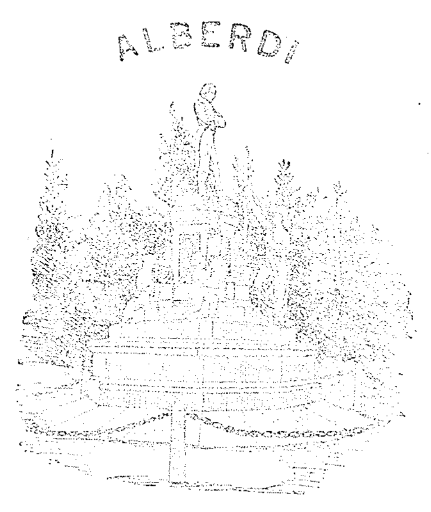




Noviembre 4 de 1914. — Sweet Orr y Co. Inc. — Confecciones para hombres, de la clase 16.

v-14 noviembre.

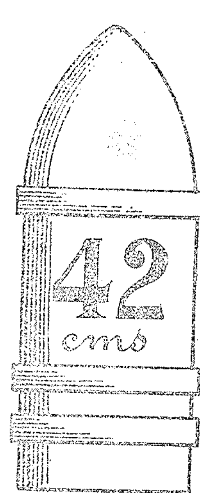
Acta Nº 46888



Noviembre 5 de 1914. — Romero y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-17 noviembre

Acta Nº 46891.



Noviembre 6 de 1914 — C. F. Markstahler. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-17 noviembre

Acta Nº 46892

Clásicos

Noviembre 6 de 1914. — Genaro Fernández. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21.

v-17 noviembre

José Antonio Velar, comisario; — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional